



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
TESIS

El proceso de terminación anticipada y la presunción de
inocencia, del Distrito Judicial Ucayali, 2023.

PARA OPTAR EL TITULO PROFESIONAL DE:

ABOGADO

AUTORES:

Karen Paola Minaya Saavedra (orcid.org/0009-0004-7745-5633)

Humberto Moises Villanueva Cornejo (orcid.org/0009-0007-7621-3255)

Diler Guelles Moreno (orcid.org/0009-0002-3805-2810)

ASESOR:

Dr. Percy Panduro Rengifo (orcid.org/0000-0002-9919-628X)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

Derecho Constitucional

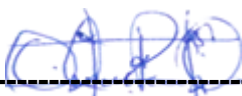
Sub línea:

Derecho Procesal Penal

UCAYALI – PERÚ

2024

JURADO EVALUADOR



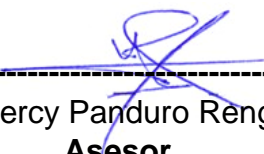
Mg. Olivia Rios Ordoñez
Presidente



Mg. Christian Omar Rayme Ruiz
Secretario



Mg. Adrian Marcelo Sifuentes Rosales
Vocal



Dr. Percy Panduro Rengifo
Asesor

ACTA DE SUSTENTACIÓN



UNIVERSIDAD PRIVADA DE PUCALLPA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de los heroicos batallas de Junín y Ayacucho"

ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

En la Ciudad de Pucallpa, siendo las 04:41 pm horas del día jueves 04 de julio del 2024, a través de la modalidad virtual, se dio inicio el acto de sustentación de la tesis titulada "EL PROCESO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA Y LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA, EN EL DISTRITO JUDICIAL DE UCAYALI 2023", elaborado por los bachilleres KAREN PAOLA MINAYA SAAVEDRA, DILER GUELLES MORENO y HUMBERTO MOISES VILLANUEVA CORNEJO.

El Presidente da inicio al acto público de sustentación de tesis, con los miembros del Jurado Evaluador integrado por los docentes: Presidente Mg. Olivia Ríos Ordoñez, Secretario Mg. Christian Omar Rayme Ruiz y Vocal Mg. Adrian Marcelo Sifuentes Rosales; designados con RESOLUCIÓN N° 163-2024-FDCP-UPP de fecha 01 de julio del 2024; luego el señor presidente instó al secretario a la lectura de la Resolución de aprobación de tesis.

Acto seguido el Presidente del Jurado invitó a iniciar su exposición, los bachilleres KAREN PAOLA MINAYA SAAVEDRA, DILER GUELLES MORENO y HUMBERTO MOISES VILLANUEVA CORNEJO, para que seguidamente absolviera las preguntas de cada jurado en su área.

Al terminar la sustentación, el Presidente indica a los bachilleres y público en general, que el jurado se retira para la deliberación.

Después de deliberar en forma reservada el Jurado emitió la calificación general, de cuyo resultado se establece que los bachilleres KAREN PAOLA MINAYA SAAVEDRA, DILER GUELLES MORENO y HUMBERTO MOISES VILLANUEVA CORNEJO, fueron:

- Aprobado por Excelencia 19-20
- Aprobado por Unanimidad 17-18
- Aprobado por Mayoría 14-16
- Desaprobado por Mayoría 11-13
- Desaprobado por Unanimidad 00-10

Reiniciando el acto público, se dio lectura a la presente Acta dando por aprobado por unanimidad con nota 17 que los Miembros del Jurado la suscriben en señal de conformidad. Realizado el juramento de honor y las felicitaciones de los miembros del jurado, el Presidente dio por concluido el acto de sustentación siendo las 05:40 pm Horas del mismo día, de lo que se da fe.

Mg. Olivia Ríos Ordoñez
Presidente

Mg. Christian Omar Rayme Ruiz
Secretario

Mg. Adrian Marcelo Sifuentes Rosales
Vocal

DECLARACIÓN JURADA DE ORIGINALIDAD

Karen Paola Minaya Saavedra, con DNI N° 42025189, Humberto Moises Villanueva Cornejo, con DNI N° 80018953 y Diler Guelles Moreno, con DNI N° 41304856, Bachilleres de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Privada de Pucallpa S.A.C., con la tesis titulada: "El proceso de terminación anticipada y la presunción de inocencia, del distrito judicial de Ucayali, 2023".

DECLARAMOS BAJO JURAMENTO QUE:

- 1) Somos autores del trabajo titulado:
"El proceso de terminación anticipada y la presunción de inocencia, del distrito judicial de Ucayali, 2023".
El mismo que se presentó en la modalidad de Tesis para optar el título profesional de Abogado,
- 2) Bajo la asesoría del Dr. Percy Panduro Rengifo.
- 3) El texto de nuestro trabajo final respeta y no vulnera los derechos de terceros, incluidos los derechos de propiedad intelectual. En tal sentido, el texto de nuestro trabajo final no ha sido plagiado total ni parcialmente, para la cual se ha respetado las normas internacionales de citas y referencias de las fuentes consultadas.
- 4) El texto del trabajo final que presentamos no ha sido publicado ni presentado antes en cualquier medio electrónico o físico.
- 5) La investigación, los resultados, datos, conclusiones y demás información presentada es de nuestra autoría.
- 6) Declaramos que nuestro trabajo final cumple con todas las normas de la Universidad Privada de Pucallpa S.A.C.

El incumplimiento de lo declarado da lugar a responsabilidad a los declarantes, en consecuencia, a través del presente documento asumimos frente a terceros y de la Universidad Privada de Pucallpa S.A.C. toda responsabilidad que pueda derivarse por el trabajo final presentado. Lo señalado incluye responsabilidad pecuniaria incluida el pago de multas u otros por los daños y perjuicios que se ocasionen.

Pucallpa, 28 de mayo del 2024.



Karen Paola Minaya Saavedra Humberto Moises Villanueva Cornejo
DNI: 42025189 DNI: 80018953



Diler Guelles Moreno
DNI: 41304856

CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

N°028-2024

El Coordinador de Investigación de la Universidad Privada de Pucallpa, hace constar por la presente, que el Informe Final (Tesis) Titulado:

“El proceso de terminación anticipada y la presunción de inocencia, del distrito judicial Ucayali, 2023.”

Facultad	:	Derecho y Ciencias Políticas
Escuela Profesional	:	Derecho y Ciencias Políticas
Asesor(a)	:	Dr. Percy Panduro Rengifo
Cuyo autor (es)	:	Karen Paola Minaya Saavedra Humberto Moises Villanueva Cornejo Diler Guelles Moreno

Después de realizado el análisis correspondiente en el Sistema Antiplagio PlagScan, dicho documento presenta un porcentaje de similitud de **29.7%**.

En tal sentido, el cual está en los parámetros aceptados por las normas de la Universidad Privada de Pucallpa, que no se debe superar el **30%** de similitud.

Se declara, que el trabajo de investigación: **SI** contiene un porcentaje aceptable de similitud, por lo que **SI** se aprueba su originalidad.

En señal de conformidad y verificación se entrega la presente constancia.

Fecha: 28/06/2024

Atentamente,

Mg. Adrian Marcelo Sifuentes Rosales
Coordinador de Investigación

DEDICATORIA

Dedicatoria a mi madre que siempre me apoyo en todo, a mis abuelos que con sus cuidados siempre inculcaron en mi las ganas de salir adelante y a mis hermanos susann y Vinicius a mí sobrina que con mi logro le demuestro que las metas si se pueden lograr y en especial a mi novio diler con su apoyo y gran amor incondicional logramos cumplir nuestra meta

Karen Paola Minaya Saavedra

Esta tesis está dedicada, principalmente a mi madre Doris y padre Efraín, que aunque no están en este mundo, de seguro están felices por el presente, a mis hermanos, a Marcos, quien es el apoyo y fuerza, también a todas esas mascotas que nos acompañan en nuestra vida diaria y forman parte de la familia

Humberto Moises Villanueva Cornejo

El presenta trabajo investigativo lo dedico a Dios, por ser el inspirador y darme fuerza para continuar en este proceso para obtener uno de los anhelos más deseados. A mis padres, por su amor, trabajo y sacrificio en todos estos años, que se ha logrado en terminar la carrera, y el orgullo y el privilegio de ser su hijo, ya que son los mejores padres. A mis hermanos (a) por estar siempre presente acompañadome y por el apoyo moral, que me brindaron a lo largo de etapa de nuestra vida y a todas las personas que me apoyaron y han hechos que el trabajo se realice con éxito y en esencial aquellos que nos abrieron la puerta y compartieron sus conocimientos.

Diler Guelles Moreno

AGRADECIMIENTO

Agradecemos a todos los profesores y asesores de esta casa de estudio.

RESUMEN

La investigación titulada “El proceso de terminación anticipada y la presunción de inocencia, del distrito judicial de Ucayali, 2023”, ha tenido por objetivo determinar la relación que existe entre la institución del proceso de terminación anticipada y la presunción de inocencia y la investigación fue descriptiva correlacional y básica, con una muestra de 90 profesionales en la provincia de Coronel Portillo, Ucayali. Valorando los instrumentos obtenidos para el presente estudio, el análisis estadístico se hizo aplicando el programa SPSS 23, lo cual se determinó que la variable proceso de terminación anticipada se observa que el 85,56% de encuestados refieren que existe el proceso de terminación anticipada y 14,44% refiere que No. Situación similar se presente en la variable presunción de inocencia, se observa que el 52,22% de encuestados refieren que se presenta presunción de inocencia en la terminación anticipada y 47,78% refiere que No. Se concluye que existe relación significativa entre el proceso de terminación anticipada y la presunción de inocencia, del distrito judicial Ucayali, 2023. Luego de aplicar la prueba estadística Spearman se obtiene $r = 0,515$ correlación moderada positiva y $p\text{valor} = 0,00 < 0,01$, es decir es altamente significativo, se rechaza la hipótesis nula con un nivel de significancia del 1%, Asimismo, el 85,56% de encuestados refieren que existe el proceso de terminación anticipada y 14,44% refiere que No. Por otro lado, el 52,22% de encuestados refieren que se presenta presunción de inocencia en la terminación anticipada y 47,78% refiere que No.

Palabras claves: El proceso de la terminación anticipada y la presunción de inocencia.

ABSTRACT

The investigation titled "The early termination process and the presumption of innocence, of the judicial district of Ucayali, 2023", has had the objective of determining the relationship that exists between the institution of the early termination process and the presumption of innocence and the investigation was correlational and basic descriptive, with a sample of 90 professionals in the province of Coronel Portillo, Ucayali. Assessing the instruments obtained for this study, the statistical analysis was carried out by applying the SPSS 23 program, which determined that the early termination process variable shows that 85.56% of respondents report that the early termination process exists and 14.44% report that No. A similar situation occurs in the variable presumption of innocence, it is observed that 52.22% of respondents report that a presumption of innocence occurs in early termination and 47.78% report that No. It is concluded that there is a relationship significant between the early termination process and the presumption of innocence, of the Ucayali judicial district, 2023. After applying the Spearman statistical test, $r = 0.515$ moderate positive correlation and $pvalue = 0.00 < 0.01$ is obtained, that is, it is highly significant. The null hypothesis is rejected with a significance level of 1%. Likewise, 85.56% of respondents report that the early termination process exists and 14.44% report that it does not. On the other hand, 52.22% of respondents report that there is a presumption of innocence in early termination and 47.78% say No.

Keywords: The early termination process and the presumption of innocence.

ÍNDICE

PORTADA	I
JURADO EVALUADOR	II
ACTA DE SUSTENTACIÓN	III
DECLARACIÓN JURADA DE ORIGINALIDAD	IV
CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN	V
DEDICATORIA	VI
AGRADECIMIENTO	VII
RESUMEN	VIII
ABSTRACT	IX
ÍNDICE	1
INDICE DE TABLA	4
INDICE DE FIGURA	5
INTRODUCCIÓN	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
CAPÍTULO I: EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	8
1.1. Planteamiento del Problema	8
1.2. Formulación del Problema de Investigación.	10
1.2.1. Problema General.	10
1.2.2. Problemas Específicos	10
1.3. Formulación de objetivos	11
1.3.1. Objetivo general	11
1.3.2. Objetivos específicos	11
1.4. Justificación de la Investigación	11
1.4.1. Justificación teórica	11
1.4.2. Justificación práctica	11
1.4.3. Justificación metodológica	12

1.4.4. Justificación social	12
1.5. Delimitación del estudio	12
1.5.1. Delimitación espacial.	12
1.5.2. Delimitación temporal.	12
1.6. Viabilidad del estudio	13
1.6.1. Viabilidad técnica.	13
1.6.2. Viabilidad financiera.	13
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO	14
2.1. Antecedentes del problema	14
2.1.1. A nivel internacional	14
2.1.2. A nivel nacional:	16
2.1.3. A nivel local:	24
2.2. Bases teóricas	25
2.2.1. Terminación Anticipada	25
2.2.2. Presunción de inocencia	44
2.3. Definición de términos básicos	57
2.4. Formulación de hipótesis	58
2.4.1. Hipótesis General	58
2.4.2. Hipótesis específicas	58
2.5. Variables	58
2.5.1. Definición conceptual de la variable.	58
2.5.2. Definición operacional de la variable.	59
2.5.3. Operacionalización de la variable	59
CAPÍTULO III: METODOLOGÍA	62
3.1. Tipo de investigación	62
3.2. Nivel de investigación	62
3.3. Diseño de la investigación	63
3.4. Método de la investigación	63
3.5. Población y muestra	63
3.5.1. Población.	63
3.5.2. Muestra.	63
3.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	63
3.6.1. Técnicas	64
3.6.2. Instrumento	64
3.7. Validez y confiabilidad del instrumento	64

3.8. Técnicas para el procesamiento de la información	65
3.8.1. Recolección de datos	65
CAPÍTULO IV: RESULTADOS Y DISCUSIÓN	66
4.1. Presentación de resultados	66
4.1.	66
4.1.1. Variable I: El proceso de terminación anticipada	66
4.1.2. Variable I: La presunción de inocencia	68
4.2. Contrastación de hipótesis	70
4.3. Discusión	74
CONCLUSIONES	77
RECOMENDACIONES	79
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	80
ANEXOS	85
ANEXO 1: MATRIZ DE CONSISTENCIA	86
ANEXO 2: INSTRUMENTOS DE APLICACIÓN	87
ANEXO 3: VALIDACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS POR JUICIO DE TRES EXPERTOS	92
ANEXO 4: CONFIABILIDAD	98
ANEXO 5: BASE DE DATOS	100
ANEXO 6: AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE TESIS	107
ANEXO 7: INFORME DE CONFORMIDAD DEL ASESOR	108
ANEXO 8: INFORME DE CONFORMIDAD DEL REVISOR	109
ANEXO 9: TOMAS FOTOGRÁFICAS DE LA EVIDENCIA	110

ÍNDICE DE TABLA

Tabla 1. Variable: El proceso de terminación anticipada.....	66
Tabla 2. Dimensión: El proceso especial	67
Tabla 3. Dimensión Acuerdo consensuado.....	67
Tabla 4. Dimensión Beneficios procesales	68
Tabla 5. Variable: La presunción de inocencia.....	68
Tabla 6. Dimensión: Derechos humanos	69
Tabla 7. Dimensión: Garantía procesal.....	70
Tabla 8. Aplicación de la prueba estadística de Spearman entre las variables el proceso de terminación anticipada y la presunción de inocencia.	71
Tabla 9. Aplicación de la prueba estadística de Spearman entre la dimensión proceso especial y la variable presunción de inocencia	72
Tabla 10. Aplicación de la prueba estadística de Spearman entre la dimensión acuerdo consensuado y la variable presunción de inocencia.	73
Tabla 11. Aplicación de la prueba estadística de Spearman entre la dimensión benéfica procesal y la variable presunción de inocencia	73

ÍNDICE DE FIGURA

Figura 1. Variable: El proceso de terminación anticipada	66
Figura 2. Dimensión: Proceso especial	67
Figura 3. Dimensión: Acuerdo consensuado	67
Figura 4. Dimensión: Beneficios procesales.....	68
Figura 5.Variable: La presunción de inocencia.....	69
Figura 6. Dimensión: Derechos Humanos	69
Figura 7. Dimensión: Garantía procesal	70

INTRODUCCIÓN

La terminación anticipada tiene como finalidad evitar la continuación de la investigación judicial y el juzgamiento si de por medio existe un acuerdo entre el imputado y el fiscal aceptando aquel los cargos de imputación y obteniendo, por ello, el beneficio de la reducción de la pena en una sexta parte para evitar un proceso innecesario.

Asimismo, la presunción de inocencia, es un derecho que debe ser respetado en un proceso propio, es decir que ninguna ley puede ser considerada delito a menos que el tribunal de primera instancia así lo decida y el juez decida ofenderlo, además la Constitución Política del Perú, afianza este principio y por tal debe ser respetado.

De lo antes expuesto, es necesario señalar que si bien es cierto la celeridad procesal, pero también debe primar la presunción de inocencia y no debe vulnerarse a pesar que hay beneficios procesales, en aplicar este proceso penal y dejando un principio muy importante que debe ser respetado por todos los operadores de justicia, siendo que en el desarrollo de la investigación se tratará de los puntos pertinentes que comprende antecedentes normativos, justificación, importancia y los supuestos Derechos Vulnerados

La presente tesis consta de la siguiente manera:

Capítulo I. Formulación del problema, los objetivos, la justificación y la viabilidad del estudio.

En el Capítulo II: Marco teórico, antecedentes; fundamentos teóricos, formulación de la hipótesis, definición Operacional de las variables.

En el Capítulo III. La metodología, técnicas de recolección de datos el diseño, la población y muestra.

En el Capítulo IV: Los resultados de la investigación, al que se llega con las encuestas obtenidas en dicho estudio, que se detalla mediante tablas.

En el Capítulo V: Se desarrolla las conclusiones y recomendaciones.

En el Capítulo VI: En este capítulo se desarrolla las fuentes de información bibliográfica utilizada, en referencia de las Normas APA.

CAPÍTULO I: EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Planteamiento del Problema

La investigación trata sobre el proceso especial de terminación anticipada y la presunción de inocencia en el distrito judicial de Ucayali 2023, y éste obedece a dos instituciones procesales, ya que un sector de la doctrina señala que el proceso especial de terminación anticipada vulnera el principio de presunción de inocencia, toda vez que el procesado al no recurrir a un juicio oral donde se valoren todos los medios probatorios y de esta manera prueben su responsabilidad penal, pero al someterse a este proceso especial, éste acepta los cargos, por lo que de esta manera puede vulnerar la presunción de inocencia que tiene toda persona ya que es un derecho fundamental que establece que es inocente mientras no exista una sentencia condenatoria y sobre todo que se actúan pruebas contundentes en demostrar su responsabilidad penal en los hechos incriminados.

A nivel internacional, se puede establecer como en caso de Ecuador que señala que la vulneración al derecho constitucional de presunción de inocencia, afecta al procesado, a la víctima y a la sociedad en general, porque se fomentan prácticas ilegales de administración de justicia, ineficaz investigación pre procesal y procesal penal, así como sobre población en los centros de rehabilitación, actualmente no se ha logrado perfeccionar la aplicación de la garantía constitucional de presunción de inocencia, tal como se manifestó en el desarrollo de este informe referido a este derecho, que es

considerado fundamental, por lo tanto, es deber del Estado y de los órganos jurisdiccionales en proteger este principio, ya que existe normativa interna, pertinente y enfocada al cumplimiento de la presunción de inocencia, toda vez que muchas veces los procesados son representados por defensores públicos, que debido a su recarga laboral, no pueden con todos los casos, pero lamentablemente al asesorar al imputado, le dice que acepten los cargos y que va tener rebajas en cuanto a la pena y la reparación civil, pero no se tiene en cuenta los antecedentes que le va generar y la reincidencia que va tener para otros delitos.

A nivel nacional, se establece que la persona acusada al someterse a este proceso de colaboración con la justicia obtiene ciertos beneficios siendo así que se evitan las investigaciones con respecto al hecho punible ya que en todo momento el imputado brinda toda información relacionada con el delito que se le imputa, dando así celeridad al proceso, pero no ven respecto si este proceso acelerado, puede recortar los derechos del imputado y sobre todo el principio de presunción de inocencia.

Debemos tener en cuenta que ahora que contamos con un nuevo Código Procesal Penal, que en el marco de un sistema procesal penal acusatorio garantista, donde se respeta todas las garantías constitucionales y que una de ellas es referente al principio de presunción de inocencia, que debe todo proceso penal respetar y no vulnerar a este principio constitucional. Ahora, lo más resaltante que este proceso especial de terminación anticipada, constituye una de las instituciones más novedosas que han sido añadidos en el nuevo Código Procesal Penal, y que tiene como fundamento el consenso de los sujetos procesales, con la finalidad de alcanzar una justicia más rápida y eficiente, pero respetando todos los principios de la administración de justicia, consagrados en la Carta Magna. Pero, a pesar de respetar estos principios, pueden vulnerar al principio de presunción de inocencia si no se cumplen con el procedimiento correcto para aplicar el proceso de terminación anticipada, porque a veces por la premura de las audiencias del juez, emiten una sentencia conformada, pero muchas veces se sabe que el procesado no

tenía conocimiento en las percusiones, que tenía al acogerse a éste proceso especial y que se acepta a una sentencia conformada.

Si bien es cierto, las casuísticas han pretendido dar varias respuestas, en la aplicación del proceso especial de terminación anticipada, pero en la práctica diaria de la administración de justicia penal, éstas respuestas, no han podido resolver la aplicación de este proceso especial, a pesar de haber acuerdos entre los sujetos procesales respecto a la pena, reparación civil y otros, pero afecta al principio de presunción de inocencia, ya que si no es llevada correctamente, el imputado acepta y no ve las perjuicios que puede acarrear.

Por consiguiente, otro sector de la doctrina precisa o señala que no vulnera la presunción de inocencia, no obstante, se puede observar que se presentan interpretaciones o concepciones erradas; pues se actúan, de diferentes maneras. Por lo tanto, el problema no solo son las instituciones procesales que analizamos, sino los criterios de interpretación que se tiene, el mismo que no es uniforme, menos conlleva a precisar a diversas interpretaciones, por lo que se analizó en la presente investigación.

1.2. Formulación del Problema de Investigación.

1.2.1. Problema General.

¿Qué relación existe entre el proceso de terminación anticipada y la presunción de inocencia, del distrito judicial de Ucayali, 2023?.

1.2.2. Problemas Específicos

¿Qué relación existe entre el proceso especial y la presunción de inocencia, del distrito judicial de Ucayali, 2023?

¿Qué relación existe entre el acuerdo consensuado y la presunción de inocencia, del distrito judicial de Ucayali, 2023?

¿Qué relación existe entre los beneficios procesales y la presunción de inocencia, del distrito judicial de Ucayali, 2023?

1.3. Formulación de objetivos

1.3.1. Objetivo general

Determinar la relación que existe entre el proceso de terminación anticipada y la presunción de inocencia, del distrito judicial de Ucayali, 2023.

1.3.2. Objetivos específicos

Determinar la relación que existe entre el proceso especial y la presunción de inocencia, del distrito judicial de Ucayali, 2023.

Determinar la relación que existe entre el acuerdo consensuado y la presunción de inocencia, del distrito judicial de Ucayali, 2023.

Determinar la relación que existe entre los beneficios procesales y la presunción de inocencia, del distrito judicial de Ucayali, 2023.

1.4. Justificación de la Investigación

1.4.1. Justificación teórica

Esta investigación se realizó con el propósito de aportar al conocimiento existente de las dos instituciones procesales que son la terminación anticipada y el principio de presunción de inocencia, ya que resultó indispensable conocer las nociones básicas, entorno al tema de estudio, ya que sirvió para tener mejor conocimiento y aplicarse una correcta administración de justicia.

1.4.2. Justificación práctica

La presente investigación busca que nuevos investigadores conozcan y comprendan como viene funcionando estas dos instituciones procesales y que el problema de investigación seleccionado fue estudiado y analizado a profundidad, con el fin de proponer alternativas viables que puedan dar solución a la problemática, toda vez que a diario se aplica los procesos de terminación anticipada en los Juzgados de Investigación Preparatoria,

ya que el Ministerio Público aplica este proceso especial, para evitar los procesos largos y de esta manera descongestionar la carga procesal, que tienen los juzgados en el distrito judicial de ucayali.

1.4.3. Justificación metodológica

El estudio, sirve como base para investigaciones enfocadas en la misma problemática, teniendo en cuenta que cada realidad es distinta, ya que un sector de la doctrina señala que el proceso especial de terminación anticipada vulnera el principio de presunción de inocencia, toda vez que el procesado al no recurrir a un juicio oral donde se valoren todos los medios probatorios y de esta manera prueben su responsabilidad penal, pero al someterse a este proceso especial, éste acepta los cargos, por lo que de esta manera puede vulnerar la presunción de inocencia

1.4.4. Justificación social

El trabajo que se ha realizado es muy importante y beneficia a nuestra población y de igual modo va a permitir tomar conciencia de nuestra comunidad local, regional y nacional sobre estas dos instituciones. La presente investigación a nivel social se encuentra justificada puesto que proponen alternativas jurídicas a fin de garantizar de manera adecuada la manera de aplicar el proceso especial, sin afectar el derecho a la presunción de inocencia, en los Juzgados de Investigación Preparatoria, la cual tuvo un impacto en la sociedad, por un adecuado manejo de las instituciones procesales.

1.5. Delimitación del estudio

1.5.1. Delimitación espacial.

El proyecto se realizó en las fiscalías y juzgados del distrito de Callería, de la provincia de Coronel Portillo, del departamento de Ucayali.

1.5.2. Delimitación temporal.

Se realizó en el mes de noviembre del 2023 hasta febrero del 2024.

1.6. Viabilidad del estudio

1.6.1. Viabilidad técnica.

El informe final contó con todos los elementos necesarios para su desarrollo de acuerdo a lo establecido por la oficina de grados y títulos de la Universidad Privada de Pucallpa.

1.6.2. Viabilidad financiera.

El financiamiento y presupuesto de la investigación, estuvo debidamente garantizado por los que realizaron el trabajo de investigación.

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes del problema

2.1.1. A nivel internacional

Estrella (2016), en su tesis titulado “Análisis del derecho constitucional a la presunción de inocencia en relación con la prisión preventiva en el Ecuador durante el año 2015”. (Tesis para optar el título profesional de Abogado). Universidad Central del Ecuador, llegando a la conclusión, la vulneración al derecho constitucional de presunción de inocencia, afecta al procesado, a la víctima y a la sociedad en general, porque se fomentan prácticas ilegales de administración de justicia, ineficaz investigación pre procesal y procesal penal, así como sobre población en los centros de rehabilitación, actualmente no se ha logrado perfeccionar la aplicación de la garantía constitucional de presunción de inocencia, tal como se manifestó en el desarrollo de este informe referido derecho es considerado fundamental, por lo tanto, es deber del estado y de los órganos jurisdiccionales progresar en ese sentido, existe normativa interna pertinente enfocada al cumplimiento de la presunción de inocencia, además existen instrumentos internacionales que ratifican y respaldan el objetivo de la garantía en mención, la prisión preventiva en el Ecuador está prevista como una medida cautelar de aplicación

excepcional o última ratio, establecer otros fines conllevaría a la distorsión de su objetivo principal, coadyuvar en la eficiente administración de justicia.

Sigcho (2019), en su tesis titulado *“El delito de receptación y la vulneración del principio constitucional de presunción de inocencia”*, (Tesis para optar el grado académico de magister en derecho penal y criminología), de la Universidad Regional Autónoma de los Andes, Ecuador, llegando a la conclusión de que la presunción de inocencia es uno de los derechos más importantes dentro de un Estado de derechos y dentro del sistema penal, puesto que el Estado garantiza el pleno goce de los derechos fundamentales. De acuerdo con esta premisa la persona procesada no está en la obligación de probar un derecho que se asume es innato e intrínseco de toda persona, en este caso la presunción de inocencia, al contrario, a la Fiscalía le corresponde probar el la responsabilidad penal y la culpabilidad de la persona procesada por tratarse de un hecho incierto que se requiere conocer. En esencia en el delito de receptación la carga de la prueba le corresponde a la Fiscalía General del Estado.

Sánchez (2023), en su tesis titulado *“Mediatización de la justicia penal y su afectación al derecho de presunción de inocencia”*. (Tesis para optar el título profesional de abogado). Universidad de Cuenca, Ecuador, llegando a la conclusión de que la presunción de inocencia es el máximo derecho de todo proceso penal, esta tiene relación con el proceder de las autoridades y de los órganos judiciales, como una auténtica forma de conducta, con la finalidad de que se cumpla con el respeto de dicha condición de inocente al sujeto o persona procesada, a la cual se le ha impugnado el cometimiento de un delito. Así como el legislador obliga a que el juez imponga esta condición de inocente desde el inicio, hasta el fin del proceso penal, también existen obligaciones que tiene que cumplir el tercero imparcial, que es el de tener independencia, imparcialidad y objetividad, con la finalidad de que se dé una verdadera resolución directa y fidedigna siempre en

base a las pruebas que se presenten en cada caso en concreto, lo que conlleva, a que la resolución motivada, sea considerada como una garantía plena de la inocencia o culpabilidad de la persona procesada. En el presente tema de investigación se evidencia que existe claramente una contraposición entre derechos e intereses que persiguen diferentes poderes del estado, así por un lado encontramos al auténtico poder estatal, poder judicial que tiene como interés, garantizar el correcto acceso a la justicia y por otro lado un poder no estatal, medios de comunicación, quienes en aras de proteger supuestamente los derechos de libertad de información, publicidad así como libertad de expresión, rompen con la presunción de inocencia producto de la mediatización que se realiza.

2.1.2. A nivel nacional:

Ventura (2022), en su tesis *“Beneficio de la terminación anticipada y la etapa intermedia en los juzgados de Lima 2021”*. (Tesis para optar el título profesional de abogado). Universidad Autónoma del Perú, Lima, llegó a la conclusión de que existen determinados beneficios como lo es la terminación anticipada, la cual tiene vacíos, falencias de interpretación, ya que la ley adjetiva posibilita que solo se puede requerir este beneficio procesal premial en etapa preparatoria y la simplificación procesal que esta figura nos otorga, también se puede aplicar en la etapa intermedia, obteniéndose buenos resultados como se viene realizando en algunos distritos judiciales del país. Por otro lado, la negociación de la terminación anticipada puede negociarse después de haber realizado la disposición de la formalización del proceso y antes que se emita pronunciamiento de acusación, por parte de la fiscalía, esta limitación de tiempo en el momento de incoar que con la terminación anticipada se puede identificar la razón de la institución eso quiere decir que el fin particular de esta institución viene siendo la aceleración y con ello el ahorro del juzgamiento en este sentido se explica que la forma de arrepentimiento se manifiesta como un acto colaborativo con la propia justicia.

Navarro (2019), en su tesis *“Aplicación del proceso especial de Terminación Anticipada”*. (Tesis para optar el título profesional de abogado). Universidad San Pedro, Huacho, llegó a la conclusión de que en la terminación anticipada no existe prueba que menciona ya que la negociación se da con el fiscal, imputado y abogado. La persona acusada al someterse a este proceso de colaboración con la justicia obtiene ciertos beneficios siendo así que se evitan las investigaciones con respecto al hecho punible ya que en todo momento el imputado brinda toda información relacionada con el delito que se le imputa, dando así celeridad al proceso. Asimismo, la terminación anticipada tiene conexión con el consenso la cual es la negociación o acuerdo entre las partes involucradas aquí se plantea la figura de la renuncia a los derechos de defensa por parte del imputado se cae en conclusión que aquí se negocia la justicia. La legalidad la garantiza el juez de investigación preparatoria en base a los acuerdos de las partes velando por un buen proceso. Y si no se llegara a un acuerdo conveniente se disuelve.

Neira (2020), en su tesis *“La Terminación Anticipada en la Etapa Intermedia del Proceso Penal Peruano, Distrito Judicial de Lima Norte, 2020”*. (Tesis para optar el título profesional de abogado). Universidad Cesar Vallejo, Lima, llegó a la conclusión de que es posible celebrar la Terminación Anticipada en la Etapa Intermedia del proceso penal peruano, en una interpretación amplia y teleológica del artículo 468.1 del NCPP; dado cuenta que, la acusación fiscal al tener dos etapas (escrita y oral), recién estaría completa después de haber sido oralizada en la audiencia preliminar o audiencia de control de acusación (Etapa Intermedia). Además, su aplicación antes de la oralización de la acusación cumple con su finalidad, esto es evitar diligencias innecesarias y toda la Etapa de Juzgamiento, en aplicación de los principios procesales de celeridad, economía y eficiencia procesal, lo cual se ayudaría en gran medida con la disminución de la sobrecarga procesal que agobian a los despachos fiscales y judiciales a nivel nacional. Asimismo, la celebración de la Terminación

Anticipada si puede realizarse desde que se expide la Formalización de Investigación Preparatoria hasta antes de la oralización del requerimiento de acusación fiscal en una interpretación amplia de la finalidad de la Terminación Anticipada y porque no existe Ley que lo prohíba; por cuanto, los acuerdos plenarios son emitidos por los Jueces Supremos para concordar la jurisprudencia penal y uniformizar criterios; acuerdos que, dicho sea de paso, los jueces pueden aplicar o inaplicar.

Gallardo (2020), en su tesis *“Prisión Preventiva y Presunción de Inocencia en el Derecho de Libertad Personal, Lima 2020*. (Tesis para optar el título profesional de abogado). Universidad de Huànuco, Huànuco, llegó a la conclusión de que el principio de presunción de Inocencia, es un derecho fundamental reconocido en nuestro ordenamiento constitucional como en convenios y pactos supranacionales suscritos por el Perú, los cuales se debe honrar en su estricto cumplimiento, reconociendo la inocencia en un procesado hasta que no se determine fehacientemente su culpabilidad con sentencia consentida. Mal se hace entonces en subordinar la presunción de inocencia a la presunción de culpabilidad, el mismo, que no se encuentra ni en nuestra constitución política ni en ningún pacto o convenio internacional suscrito por el Perú. Por tanto, todo ciudadano que no ponga en peligro el normal desarrollo del proceso debe llevar un juicio en libertad durante todo el proceso hasta que se emite la sentencia por parte del juzgador; salvo estado de flagrancia o que quede inaplicable cualquier otra medida coercitiva.

Bellido y Reyes (2020), en su tesis *“El Delito de Lavado de Activos y la Presunción de Inocencia en la Sala Penal de Lima 2020”*. (Tesis para optar el título profesional de abogado) Universidad Autónoma del Perú, Lima, llegó a la conclusión de que se admite la hipótesis general propuesta H1, la correlación entre las variables delito de lavado de activos y presunción de inocencia es de 78.5% que se explica con alta relación, finiquitando que, a mayores procesos por los delitos de

lavado de activos mayor será el quebrantamiento de la presunción de inocencia, los procesos de lavado de activos en el Perú transgrede el principio de inocencia ya que en la actualidad la norma es ambigua y está sujeta a interpretaciones. Por otro lado también se concluye la indagación marcando que se admite la hipótesis específica propuesta 1 H1, la correlación entre las dimensiones dinero informal e inocencia en el proceso que conforman los objetivos específicos 1, están relacionado en un 90.5%, según la tabla de Pearson, preexiste alta relación entre estas y se concluye que, a mayores incautaciones por el delito de lavado de activos extensiva será las transgresiones a los Procesos que demuestren la culpabilidad en la sala penal de Lima 2020. Se concluyó que se admite la hipótesis específica 2 propuesta H1, la relación entre las dimensiones que conforman los objetivos específicos Incautación del bien y Proceso que demuestre la culpabilidad, están relacionado en un 91.2%, según la tabla de Pearson, existe alta relación entre estas y se concluye que a mayores incautaciones por el delito de lavado de activos mayores serán las transgresiones a los Procesos que demuestren la culpabilidad en la sala penal de Lima 2020.

Avalos (2022), en su tesis *“La terminación anticipada como mecanismo de simplificación en el Nuevo Código Procesal Penal en la Provincia de Cañete 2019”*. (Tesis para optar el título profesional de abogado). Universidad Privada Sergio Bernales, Cañete, llegó a las conclusiones, Con respecto al objetivo general de determinar de qué manera se lleva a cabo la terminación anticipada como mecanismo de simplificación en el Nuevo Código Procesal Penal en la Provincia de Cañete 2019. Según los datos observados, se tiene que si bien este proceso es llevado a cabo en los casos escogidos en cuanto a sentencias de terminación anticipada, en el proceso de la etapa de investigación, donde si bien, estuvo presente la negociación, se tiene que no en todos los casos se veía la debida motivación por parte de la fiscalía para emplear este proceso, sino que el mismo parecía como un protocolo, no obstante, podemos decir que en relación a la

descripción de la manera en la que este proceso es llevado a cabo en la en la provincia de Cañete, se tiene una clara la utilidad del mismo y en lo que se pretenden conseguir con su aplicación, que es la celeridad del servicio de justicia y economía procesal. Con respecto al objetivo específico determinar de qué manera el principio consenso contribuye a la terminación anticipada en el Nuevo Código Procesal Penal en la Provincia de Cañete 2019. Podemos señalar que desde nuestro punto de vista el consenso es la base de todo o el principio inicial para que se dé la terminación anticipada, pues sin el mismo, se tiene que ir a las siguientes fases del proceso penal, donde luego de presentar la acusación de manera normal, y desde luego, no hay cabida a reducir ningún paso o fase del mismo, por lo que el consenso contribuye claramente de manera impórtate en todo el proceso. Con respecto al objetivo específico de determinar de qué manera la pena conminada contribuye a la terminación anticipada en el nuevo código procesal penal en la provincia de cañete 2019. Se tiene que esta es contribuye de una manera positiva, ya que no solo representa una reducción de la emisión de una condena, sino que además beneficia al imputado en la obtención de una pena por debajo del mínimo legal ayudando además a la economía procesal, reduciendo tiempo y recursos empleados en la atención de este tipo de casos que requieren toda una maquinaria procesal.

Galvez (2017), en su tesis "*Terminación Anticipada del Proceso Penal en el Nuevo Código Procesal Penal*". (Tesis para optar el grado academico de maestro en Derecho Penal).Universidad Nacional Ruiz Gallo, Lambayaque, llevo a la conclusión,se ha demostrado que el proceso de Terminación Anticipada respeta los fines inmediatos del proceso penal porque se aplica la ley abstracta al caso concreto y con ello conocer la realidad de los hechos sin llegar a un eventual juicio que puede generar un gasto innecesario al Estado si el imputado a reconocido los cargos; bajo la premisa que estamos ante un proceso especial que solo se aplica con el acuerdo entre el imputado, su abogado defensor y el fiscal, con la aprobación necesaria del Juez

quien evaluara si esta cumple los parámetros que exige tanto nuestra norma penal como procesal. El proceso de Terminación Anticipada respeta el Principio de Presunción de Inocencia y el Derecho de Defensa, porque desde el inicio de las diligencias preliminares hasta el discurrir de la investigación preparatoria el imputado es considerado inocente y no se encuentra en indefensión, hasta la emisión de la resolución que se da por aprobada el acuerdo por parte del Juez de Investigación Preparatoria, por lo que el imputado si se considera no tener responsabilidad en los hechos que se le imputan no se sometería a la incoación dicho proceso especial ya que es un acuerdo entre las partes: El imputado, en compañía de su abogado defensor y el fiscal.

Rios (2018), en su tesis *“Proceso de terminación anticipada con relación a los beneficios procesales 2017”*.(Tesis para optar el grado de maestro en Derecho Penal). Universidad de Huanuco, Huanuco, llego a la conclusión, Conforme a la presente investigación realizado, en el Distrito Judicial de Huánuco, existe una relación directa entre el proceso de la Terminación Anticipada en los delito de TID, y los beneficios consecuentes, por cuanto su acogimiento permite a los procesados, la obtención de beneficios, hecho constatado en la presente investigación, con la aplicación de la Ley, las encuestas realizadas a los abogados y procesados y las sentencias que obran al respecto en el Distrito Judicial de Huánuco, como se puede apreciar en los cuadros pertinentes que sustenta la investigación. Está probado en la presente investigación realizada en el Distrito Judicial de Huánuco, la finalidad del Proceso Especial de la Terminación Anticipada es reducir los tiempos del proceso respecto a lo que ocurre en el procedimiento ordinario. El criterio de economía procesal que inspira este proceso especial, tiene como presupuesto el acuerdo entre el imputado y el Fiscal sobre la pena, la reparación civil y las consecuencias accesorias. En la presente investigación realizado se encuentra acreditada, que el acogimiento a la Terminación Anticipada por los procesados en los delitos de TID, reduce la población

penitenciaria, por cuanto los imputados que se acogen a esta figura penal, cumplen una sentencia disminuida en una sexta parte, lo que hace que ellos permanezcan menos tiempo reclusos en los penales y su salida en menor tiempo, reduce la población de internos de los penales; como es de verse en las sentencias judiciales en el distrito judicial de Huánuco. Que para la obtención de los beneficios y la celeridad procesal, en la Terminación Anticipada del Proceso en los delitos de TID, en el Distrito Judicial de Huánuco; las partes procesales que lo solicitan, deben sustentar jurídicamente el acuerdo en la audiencia, estableciendo la pena concreta a imponer al imputado, según los factores que establece el artículo 46° del Código Penal; a partir de la cual deben practicarse las reducciones por sexta parte y confesión; penal final que debe controlar el Juez en su legalidad; aprobando o desaprobandando el acuerdo.

Alvaron (2019), en su tesis *“La terminación anticipada como Proceso efectivo”*.(Tesis para obtener el grado de Maestro en Derecho con mención en Derecho Procesal Penal y Litigación Oral). Universidad San Pedro, Huaraz, llego a la conclusión, Está probado que, debido a la falta de valoración objetiva por parte de los fiscales provinciales penales, no se vienen tramitando eficientemente la Terminación Anticipada, en la ciudad de Huaraz, durante el año 2018. Está probado que, los acuerdos de terminación anticipada planteados ante los fiscales provinciales penales, NO conllevan a un proceso penal efectivo. Está probado que, no hay satisfacción del interés público ante la tramitación de los acuerdos entre el Ministerio Público y el imputado, en la terminación anticipada.

Chavez y Cesperez (2019), en su tesis titulada *“El principio de presunción de inocencia y la prisión preventiva en el Código Procesal Penal de 2004”*.(Trabajo de investigación para la obtención de grado de Bachiller en Derecho). Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo; llegando a las conclusiones, el objetivo de la investigación, acerca de la Prisión Preventiva fue determinar si ésta es en la práctica,

una medida cautelar utilizada exclusivamente para garantizar la realización exitosa del juicio penal contra un acusado o una pena anticipada. En otras palabras, si se trata de una medida de precaución o de un castigo prematuro, el tribunal constitucional ha señalado que el principio de in dubio pro reo no es un derecho subjetivo, sino un principio de jerarquía constitucional cuyo fin es garantizar el cabal respeto del derecho fundamental a la libertad individual, la prisión preventiva es una medida de coerción procesal más no sustantiva, que está condicionada a presupuestos materiales y formales que se deben de tener en cuenta al momento de aplicarse la misma, el Principio de Presunción de inocencia es una máxima constitucional por la cual toda persona es inocente mientras no se le pruebe lo contrario.

Montenegro y Rojas (2021), en su tesis titulada *“La prisión preventiva y el derecho a la presunción de inocencia en el Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria Moyobamba 2020”*. (Tesis para optar el título profesional de Abogado). Universidad Cesar Vallejo; se determinó que, la manera en que la prisión preventiva vulnera el derecho a la presunción de inocencia del investigado en el Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Moyobamba 2020, es por la inaplicación concurrente de los tres presupuestos materiales establecidos en el artículo 268º del Código Procesal Penal, insuficiente valoración probatoria; como también por la falta de la motivación cualificada en los autos judiciales emitidos por el Juzgado respectivamente, se determinó que, en el 78% de los autos analizados dictados por el Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Moyobamba 2020, el juez no aplica de manera concurrente los tres presupuestos materiales y solo el 22% cumple copulativamente con los tres presupuestos establecidos en el artículo 268º del Código Procesal Penal, adicionalmente se comprueba que no existe una proporcionalidad en cuanto a la medida adoptada respecto al presunto delito perpetrado, se comprobó que, en el Segundo Juzgado de Investigación Preparatorias no se realiza la debida motivación

reforzada, en mérito que el 60% de los autos para dictar la prisión preventiva y no afectar el derecho a la presunción de inocencia del investigado no existe una debida motivación cualificada que sustente dicha decisión.

Fuentes (2021), en su tesis titulada “Prisión preventiva y la presunción de inocencia en el distrito de Ica del año 2019”. (Tesis para optar el grado de Magíster en Derecho Penal). Universidad Nacional “San Luis Gonzaga de Ica”, llegando a las conclusiones, entre prisión preventiva desde el Ministerio Público y presunción de inocencia en el Distrito de Ica, año 2019 existe una relación muy estrecha, ya que de la adecuada aplicación de parte de los Fiscales se estará respetando uno de los principios elementales en la administración de justicia penal, entre prisión preventiva desde el Poder Judicial y Presunción de Inocencia en el Distrito de Ica, año 2019 existe una relación significativa ya que, de percatarse el Juez Especializado, Juez Superior el abuso que se comete de esta figura del derecho procesal penal y toma decisiones adecuadas se estará respetando como corresponde la presunción señalada, entre prisión preventiva y presunción de inocencia en el Distrito de Ica, año 2019 se da una relación muy estrecha, ya que se está abusando en los últimos años de esta figura del Derecho Procesal Penal, sobre poblando de esa manera el Establecimiento Penitenciario de Ica, en donde al momento de culminar la Tesis hay inculpados que tienen más 08 años tras las rejas aún con procesos judiciales por concluir, por lo que se hace necesario corregir con medidas objetivas la anomalía que se percibe.

2.1.3. A nivel local:

Diaz y Carhuaricra (2021), en su tesis “*La terminación Anticipada y su legalidad en el delito de receptación en los Juzgados Unipersonales de Coronel Portillo 2020*”.(Tesis para optar el título profesional de abogado). Universidad Privada de Pucallpa, Ucayali, llegaron a las conclusiones, En cuanto al objetivo general se acepta la hipótesis alterna porque $r < 0.05$ y se rechaza la hipótesis nula.

Existe relación entre la terminación anticipada y su legalidad en el delito de receptación en los Juzgados Unipersonales de Coronel Portillo, con un valor $r = 0.900$ estimado por el coeficiente de correlación de Pearson. Existe relación significativamente positiva alta. En cuanto a los objetivos específicos, se acepta la hipótesis alterna porque $r < 0.05$ y se rechaza la hipótesis nula. Existe relación entre la regulación en la norma y su legalidad en el delito de receptación en los Juzgados Unipersonales de Coronel Portillo, con un valor $r = 0.888$ estimado por el coeficiente de correlación de Pearson. Existe relación significativamente positiva alta. Se acepta la hipótesis alterna porque $r < 0.05$ y se rechaza la hipótesis nula. Existe relación entre la vía alterna y su legalidad en el delito de receptación en los Juzgados Unipersonales de Coronel Portillo, con un valor $r = 0.885$ estimado por el coeficiente de correlación de Pearson. Existe relación significativamente positiva alta. Se concluye que, existe un elevado o alto nivel de desaprobación de los acuerdos parciales con pluralidad de imputados de un mismo hecho delictivo por parte de los jueces, ya que consideran necesaria la aceptación de todos los imputados que hayan cometido el delito, ratificándolo con los resultados obtenidos de las encuestas donde el 87.50% de los defensores, y el 100% de los fiscales y su asistentes, afirmaron que estos acuerdos no vienen siendo aprobados.

2.2. Bases teóricas

2.2.1. Terminación Anticipada

Antecedentes de terminación anticipada

Según Neyra (2015):

El proceso de terminación anticipada, es especial y, una forma de simplificación procesal, que se sustenta en el principio del consenso, es además uno de los principales exponentes de la justicia penal negociada. Es el fundamento sustancial del proceso de terminación que está presente en todo momento, distinto al de los procesos

ordinarios que se basan en el principio de oficialidad y contradicción, es decir, este proceso procura que las partes lleguen a un acuerdo (p.89).

Según Sánchez (2016):

La terminación anticipada tiene como finalidad evitar la continuación de la investigación judicial y el juzgamiento si de por medio existe un acuerdo entre el imputado y el fiscal aceptando aquel los cargos de imputación y obteniendo, por ello, el beneficio de la reducción de la pena en una sexta parte para evitar un proceso innecesario (p.1676).

Según Rosas (2013):

Este modelo de proceso especial tiene una función interesante dentro de lo que podemos llamar políticas en la administración de justicia y se orienta en criterios puramente económicos, como humanos, descongestionamiento de la carga procesal a los juzgados, entre otros, apuntando la rapidez y eficiencia en la justicia penal (p. 1239).

Reyna (2006), menciona:

Que el proceso de terminación anticipada tiene su origen en el plea bargaining o acuerdo negociado norteamericano, irradiado a diversas legislaciones, como el patteggiamento o aplicación de la pena a instancia de las partes italiano. Su traducción al castellano posible es acuerdo negociado, viene siendo desarrollada en primer término en los Estados Unidos de América desde hace unos cien años; es una suerte de transacción judicial previa al inicio del juzgamiento (juicio oral). Y es, en efecto, una transacción en la medida que los sujetos procesales involucrados (Ministerio Público y acusado) se otorgan recíprocas concesiones: El imputado negocia el reconocimiento de su culpabilidad y el Ministerio Público negocia una posible reducción de los cargos imputados, el contenido de los

mismos o una reducción considerable de la pena. Ahora, esto da lugar a la identificación de dos diversas manifestaciones del plea bargaining; la primera manifestación, en virtud de la cual el Fiscal puede cambiar su acusación y acusar por un hecho más leve o puede restringir los cargos planteados, que recibe el nombre de charge bargaining; y, la segunda manifestación, conocida como sentence bargains, en virtud de la cual el Fiscal propone al Juez, como consecuencia de la declaración de culpabilidad del autor, la imposición de una pena determinada. Identificamos aquí una notoria distinción entre las características del plea bargaining del derecho norteamericano y la fórmula de terminación anticipada propia del derecho continental. En el derecho norteamericano las facultades dispositivas del derecho de acción por parte del Ministerio Público son absolutas, lo que supone la ausencia de sujeción al principio de legalidad penal, propia del derecho continental y, como consecuencia de ello, permite un uso ilimitado de la misma en el ámbito del plea bargaining. En el derecho continental, la sujeción a la ley y el principio de legalidad restringen considerablemente las posibilidades de negociación que poseen el Ministerio Público en la terminación anticipada. En suma, en el derecho norteamericano se admiten las dos manifestaciones indicadas anteriormente del plea bargaining, en el derecho continental se admite únicamente el sentence bargains. Justamente esa partir del carácter negocial de la figura que se comprende que, conforme declara el Art. 303°.1 del nuevo Código procesal penal sólo tengan capacidad de plantear una petición de terminación anticipada aquellos que tengan algo que negociar: El Ministerio Público y el acusado. Precisamente por esta razón es que se exige para la tramitación del procedimiento de terminación anticipada que la contraparte (Ministerio Público o imputado, según sea el caso) no se oponga al procedimiento de terminación anticipada; así como en un contrato de compra venta se requiere que exista una contraparte que quiera compra o vender, en la terminación anticipada debe existir una contraparte que quiera negociar. Hay que reconocer que no sólo las partes obtienen algo a cambio la concretización de un

acuerdo negociado, también el sistema de administración de justicia resultaría beneficiado: El proceso judicial termina rápidamente, descongestionándose el sistema, con los efectos económicos de reducción de costes que ello genera. De allí que un amplio sector de los estudios del law and economics propugnen la generalización de la aplicación del plea bargaining (p.38).

Avalos (2022), señala:

La terminación anticipada, como proceso especial, tiene como antecedente el proceso penal italiano y más lejos aún, el modelo de impartición de justicia penal anglosajón. La fuente italiana es el patteggiamento y la anglosajona es el plea bargaining. Lo que tiene en común ambas fuentes de inspiración es que se da cabida a la negociación entre las partes: el imputado y fiscal. Este acuerdo previo de aceptación de participación en el delito y todo o parte de los casos que se realiza en intercambio de un provecho que significa la disminución de los años de pena (p.28).

San Martin (2014), estima que “este instituto respeta las fuentes mismas del principio de legalidad, pues el objeto es la negociación de la pena a imponer, más no el cargo que se imputa al procesado” (p.121).

Teoría de la terminación anticipada

Araujo (2017), señala que la terminación anticipada:

Es una institución procesal que permite culminar y resolver los conflictos, incluso antes de concluir con la etapa de investigación preparatoria, eximiéndose de llevar a cabo las etapas posteriores que incluyen el juzgamiento. En este sentido su valor especial descansa en el hecho de que el fiscal puede concluir con el procedimiento de investigación de un delito, para dar especial atención a aquellos que por ser mucho más gravosos, requieren mayor observancia y

acuciosidad a fin de reunir los elementos de convicción suficiente para formular la teoría correspondiente (p.15).

Reyna (2006), la terminación anticipada:

Resulta ser un mecanismo transaccional que opera mediante un acuerdo entre el imputado y el Ministerio Público, con la finalidad de solucionar un caso, pero siempre cumpliéndose con reparar el daño ocasionado al agraviado. Por tanto, en este tipo de proceso todos ganan, puesto que se trata de un consenso beneficioso para todas las partes procesales (p.135).

San Martín (2015), podemos definir a la terminación anticipada:

Como aquel proceso especial mediante el cual, el imputado y el Ministerio Público requieren al Juez de la investigación preparatoria, siempre que previamente el imputado haya aceptado su responsabilidad en el delito investigado, que emita una sentencia imponiendo una pena reducida en una sexta parte. Entonces, para el autor se trata de un mecanismo premial en relación al imputado así como un proceso que busca mayor eficiencia en relación con la justicia penal (p. 824).

Neyra (2015), señala:

Este proceso especial se trata de uno de los principales exponentes de la justicia penal negociada, por cuanto se basa en el principio de consenso, distinguiéndose de los otros procesos ordinarios en tanto no se basa en los principios de oficialidad y contradicción. El autor destaca, que el acuerdo debe versar tanto sobre los cargos, pena, reparación civil y consecuencias accesorias, por tanto, se logra el objetivo de poner fin al proceso (p.15).

Naturaleza jurídica de la Terminación Anticipada.

Para determinar cuál es la esencia o las características esenciales de esta institución jurídica, se debe entender cuál es la razón del

ámbito penal, al cual se da la reducción del procedimiento y la descarga procesal.

En este orden, por parte de la administración de justicia, siempre debe de haber la posibilidad de dar la facilidad de realizar la negociación de la pena para el acusado. Esto daría paso a que se dé la figura de la terminación anticipada y ciertamente.

Benavente (2015), señala:

La terminación anticipada es el resultado de una estrategia defensiva, que hasta antes de que el fiscal presente su requerimiento de acusación, en la etapa de investigación preparatoria se da un pronóstico adecuado sobre el futuro proceso, lo cual es un acuerdo con la fiscalía, en donde el imputado renuncia a su defensa, a las excepciones y a la tramitación de la causa, por lo que se hace acreedor de beneficios de la pena, en previa audiencia y homologación por el juez de investigación preparatoria (p.31).

A lo que se puede acotar que siendo este proceso especial posee como fundamento la mejor eficacia y celeridad en el proceso, teniendo como otra parte el que se está dando entre las partes el principio subyacente de la posibilidad de consenso.

Acuerdo plenario (2009), establece que “la terminación anticipada acorta los tiempos procesales y evita las etapas procesales comunes intermedia y de enjuiciamiento” (p.2). La motivación es la velocidad del proceso, no dejando de lado las etapas del proceso aplicables sino comprimiéndolas en el acuerdo consensual.

Principios de la terminación anticipada

a) Principio de postulación de parte

El proceso de terminación anticipada del proceso es distinto a los procesos convencionales. “Es un proceso que es organizado por operadores jurídicos particulares, es decir el fiscal y el

imputado, pues estos son los únicos que se encuentran legitimados para poder realizar ello” (García, 2012, p.32).

b) Principio de consensualidad

No dejando de lado la obligatoriedad de cumplimiento de la legalidad procesal y la oficialidad de su ejercicio, la fiscalía siempre se encontrará en la necesidad realizar y motivar el cumplimiento de acciones directas para poder investigar el caso.

Esto pues siempre hay que tener en claro cómo es que se ha podido dar la realización del delito, no hay posibilidad de abstenerse del principio de oportunidad en ese sentido (García, 2012, p.32).

c) Principio de legalidad

El carácter particular y principal que tiene este tipo de proceso es el del acuerdo entre las partes (acusado y fiscalía), cuestión que se encuentra influenciada por otros ámbitos del derecho fuera de lo penal y el derecho penal anglosajón (Reyna, 2006, p.33).

d) Simplificación procesal

Hay como trasfondo el que se dé una aminoración de todo lo que lleva un proceso común, que el que haya más tiempo de proceso, mayores costos tramitales y el que no se de facilidades que pueden resultar adecuadas para ambas partes. Agregándose que además de esto siempre se sigue respetando los principios y normas vigentes, en función de hacer un cumplimiento de la constitución y normas penales particularmente (Reyna, 2006, p. 33).

e) Principio de economía procesal

La economía procesal, en tanto principio, puede encontrarse en el art. III del título preliminar del código procesal constitucional acerca de poner fin al proceso, tenido resultados óptimos y eficaces, realizados en el menor tiempo posible para establecer mecanismos procesales ágiles, prácticos y efectivos, de manera que pueda eliminar gastos innecesarios ya sea en la duración del proceso (pérdida de tiempo) o el costo de la actividad jurisdiccional (en el factor de recursos humanos y financieros) (García, 2012.p. 38).

Oportunidad de celebración de la Terminación Anticipada

Villanueva (2013), citando a la Resolución N° 3 del Expediente 065-2011-7-1001-JR-PE-04 se establece que el proceso de terminación anticipada podrá instarse hasta antes de formulada la acusación fiscal y al no haber formulación de acusación podría requerir la terminación, la Corte Superior indico que esta interpretación es puramente literal mas no sistemática y concordada con normas del mismo cuerpo legal normativo; es cierto que la terminación anticipada podrá solicitarse desde la formalización de la investigación preparatoria y, hasta antes de formularse la acusación fiscal, pero en ningún caso esta podrá solicitarse después de que el fiscal da por concluida la investigación preparatoria a pesar de que aún no se ha formulado acusación. En este sentido el Acuerdo Plenario N° 5-2008/CJ-116 establece que, la Terminación anticipada en la etapa intermedia es incoherente por los siguientes motivos:

- a) Desnaturaliza su regulación propia y naturaleza jurídica.
- b) Tergiversa el eje de su reconocimiento en el proceso penal nacional, al trastocar su función de acortar los tiempos procesales y evitar la etapas procesales comunes intermedia y de enjuiciamiento, que es el fundamento del beneficio premial de reducción de la pena.

Por ultimo cabe anotar que, cuando el fiscal ha dado por concluida la investigación preparatoria de conformidad con el artículo 343.1, únicamente tendrá dos alternativas:

- a) Formular requerimiento de acusación.
- b) Formular requerimiento de sobreseimiento.

Ámbito de aplicación y oportunidad de la terminación anticipada

Díaz y Carhuaricra (2021), autores de la tesis titulada “La terminación Anticipada y su legalidad en el delito de receptación en los Juzgados Unipersonales de Coronel Portillo 2020”, señalan en su trabajo de tesis lo siguiente:

En cuanto a la aplicación de la terminación anticipada anteriormente solo se traba de dos rubros delictivos, siendo uno de ellos para los delitos de tráfico ilícito de drogas regulado en el Código Penal por imperio de la Ley 26320 y la totalidad de delitos aduaneros regulados en la Ley 28008.

Como se trataba de un proceso limitado solo para algunos delitos, solo se daba curso a la solicitud respectiva una vez que se haya dilucidado, en incidente aparte, la terminación anticipada se podía instaurar en la medida que dicho ilícito no era de mayor gravedad que el de tráfico ilícito en drogas o aduanero.

Actualmente, según la regulación de la terminación anticipada en el código procesal penal, importa la aceptación de responsabilidad por parte del imputado respecto del hecho punible objeto del proceso penal y la posibilidad de negociación acerca de las circunstancias del hecho punible, la pena, la reparación civil y las consecuencias accesoria, así fluye del artículo 468° y 5 del Código Procesal. Al resultar aplicable para la generalidad de delitos (con la excepción de criminalidad organizada en su texto original, con la reciente modificaciones para el delito de feminicidio y delitos conexos a la libertad sexual), teniendo un ámbito de aplicación general y sometido

sus reglas a una pauta unitaria, es decir estas pautas señaladas ha ido remplazando a las dos normativas acotadas como es la Ley 26320 y la Ley 28008.

En cuanto a la oportunidad de presentar la solicitud, puede instarse una vez que se ha dictado el auto de apertura de instrucción y durante la etapa de investigación o de investigación preparatoria (artículo 468 numeral 1 del CPP). Y quienes están legitimados para su presentación son el imputado y el Ministerio Público, y la parte civil o el tercero civil están excluidos siendo así que tampoco tiene la posibilidad de oponerse e imposibilitar su realización, tal como lo señala la doctrina en este caso se estaría vulnerando los derechos que tiene la víctima como principal afectado del delito, ya que no tiene esa facultad absoluta de expresar o negociar sus intereses en cuanto a la reparación civil, siendo así llego a la conclusión que el sistema penal está vulnerando los derechos que la constitución le asiste.

Procedencia de la terminación anticipada

La terminación anticipada es un procedimiento especial regulado en el artículo 468 del Código Procesal Penal. Se sustenta en el principio de consenso, además constituye uno de los exponentes de la justicia penal negociada. Asimismo, se basa en la aceptación de responsabilidad por parte del imputado respecto al hecho objeto del proceso penal y la posibilidad de negociación acerca de las circunstancias del hecho punible, la pena, la reparación civil y las consecuencias accesorias; sin perjuicio del control de su legalidad por el juez (Legis.pe, 2021)

La terminación anticipada requiere la previa formalización de la investigación para ser instaurada en el proceso común y permite obviar las restantes etapas procesales (intermedia y juzgamiento). Sin embargo, también puede ser invocada en el marco de un proceso inmediato cuando el imputado es detenido en cualesquiera de las formas de flagrancia delictiva (Legis.pe, 2021).

- **Presupuesto**

Procede ante la iniciativa del fiscal o imputado en solicitarlo; es decir, que este proceso especial se inicia o tiene su partida de nacimiento en la petición bien del imputado o procesado o del representante del Ministerio Público. Para ello, debe haberse formalizado la investigación preparatoria y presentarse hasta antes de la acusación; sin perjuicio del acto de requerimiento puede suscitarse un acuerdo provisional, que incluso puede nacer de reuniones informales (fiscal cita al imputado a su despacho), pues promueve un entendimiento previo a la audiencia (Legis.pe, 2021).

- **Prohibición de aplicación**

La reducción de la pena por terminación anticipada no procede cuando al imputado se le atribuya la comisión del delito en condición de integrante de una organización criminal, esté vinculado o actúe por encargo de ella, o por el delito previsto en el artículo 108-B o cualquiera de los delitos contra la dignidad humana y capítulos IX, X y XI del Título IV del Libro Segundo del Código Penal (Legis.pe, 2021).

- **Procedimiento**

En cuanto a su trámite, es permitido que tanto la defensa como el fiscal sostengan reunión es en búsqueda del consenso, pero llegado el momento de concurrir ante el juzgado, este se encontrará obligado a:

- I. explicarle al imputado los alcances y consecuencias del acuerdo;
- II. notificar a la parte civil y al tercero civilmente responsable para que se pronuncien sobre su procedencia y de ser el caso formulen sus pretensiones.

Oportunidad para solicitar la terminación anticipada del proceso penal

Neyra (2010), señala que la terminación anticipada del proceso:

Supone la realización de una serie de diligencias (de negociación) que se tramita de forma paralela al proceso de cognición, que se da una vez abierta la instrucción o investigación y hasta antes de la terminación del mismo, puede ser a iniciativa del fiscal o del imputado, quienes solicitan al juez por única vez la celebración de una audiencia especial y privada (pág. 154).

La Terminación Anticipada regulada por el Nuevo Código Procesal Penal observa las siguientes reglas, a iniciativa del Fiscal o del imputado, y el Juez de investigación Preparatoria dispondrá una vez expedida la Disposición Fiscal hasta antes de formularse acusación fiscal (artículo 468 numeral 1), su celebración no impide la continuación del proceso, ya que este proceso simplificado se forma en cuaderno aparte.

- **Durante la Investigación Preliminar:** Es allí donde el imputado y el Fiscal dan inicio a las primeras conversaciones sobre la aplicación de este proceso especial. De tal manera que en esta etapa ya se cuenta con el acuerdo precio entre ambos sujetos, posterior a ello el Fiscal dispone pasar a investigación preparatoria y presenta el requerimiento al Juez.
- **Durante la Investigación Preparatoria:** Tal como se encuentra regulado el proceso de terminación anticipada solo se presenta hasta antes de formularse la acusación escrita del Fiscal. Asimismo, considerándose este proceso como un mecanismo de simplificación procesal que permite que la causa concluya durante la investigación preparatoria según el artículo 468 inciso 1 donde señala que la disposición de formalización de la investigación preparatoria y hasta antes de la acusación y se aplica a cualquier tipo de delitos.

En cuanto a su oportunidad cabe destacar además que su finalidad es evitar la continuación de la investigación judicial y el juzgamiento si de por medio existe un acuerdo entre el imputado y el fiscal, aceptando los cargos de imputación el primero y obteniendo un beneficio por ello en la reducción de la pena hasta en una sexta parte.

Beneficios por el proceso de terminación anticipada

Como es bien sabido la terminación anticipada constituye un mecanismo de simplificación procesal, donde el fiscal e imputado negocian la pena y también accesoriamente la reparación civil y consecuencias accesorias, pero dando central importancia a la negociación de su pena, dado que la reparación civil viene en un segundo plano con el fin de que el caso se acabe en la etapa de investigación, importando para el sistema procesal la descarga de los juzgados. Pero el imputado por acogerse a esta figura sale premiado, donde el beneficio recibido por haber aceptado los cargos y haber alcanzado el acuerdo con el fiscal consiste en que la condena (pena) que se aplique puede ser extensamente menor a la que recibiría en caso de haber obtenido una sentencia condenatoria en la vía habitual y/o regular de un proceso penal (Díaz y Carhuaricra, 2021, p. 23).

Siendo para delimitar esta pena, se tiene entendido que debería ser bajo los estándares legales referido a la configuración establecido para cada tipo penal y las diferentes normas que contienen las circunstancias modificativas de la responsabilidad genéricas sean estas agravantes o atenuantes, es decir debería contarse con factores individualizados que establece el artículo 45° y 46° del código penal, siempre dentro del marco legal fijado en la pena básica y a partir de criterios referidos al grado de injusto y la culpabilidad del investigado, porque no debe tratarse de una negociación sin los más mínimos estándares de respetos normativos, ya que lo que se va negociar no es de la pena máxima del delito sino de lo que el fiscal vaya a requerir según el caso (Reyna, 2007,p.23).

El acuerdo luego de la negociación, deberá determinar la pena concreta o final consensuada de lo que pidió el fiscal, aplicándose los beneficios que puede otorgarse por la figura de terminación anticipada. Es así que el artículo 471° del Nuevo Código Procesal Penal estipula que el beneficio que se adquiere por terminación anticipada, es decir la reducción de una sexta parte de la pena, es adicional y se acumula al beneficio que se recibe por confesión sincera (artículo 161 nuevo Código Procesal Penal). Como lo establece el Acuerdo Plenario N° 5-2008/CJ-116, este beneficio por confesión modifica la responsabilidad de carácter genérico y excepcional, además define el marco penal correspondiente, por tanto, la acumulación de confesión sincera con el de terminación anticipada no encuentra obstáculo alguno (Díaz y Carhuaricra, 2021, p. 23).

Asimismo, debe tenerse presente conforme ya se ha ido advirtiendo, que la aplicación de la reducción de una sexta parte tiene un carácter fijo y automático debiendo aplicarse únicamente cuando ya se haya definido la pena concreta o final, no entendamos esta como pena máxima sino de lo que el fiscal solicita por el delito en aplicación de otros estándares que rodean al imputado y de lo que la norma regula los criterios de aplicación de la pena. Por lo que debe observarse, que el imputado sale premiado con la terminación anticipada, dado que permite la acumulación de beneficios y se negocia bajo una pena concreta y no sobre la máxima del delito (Díaz y Carhuaricra, 2021, p. 23).

Entonces si este sale premiado, también debería existir como contraparte que la víctima tenga una participación activa de ese acuerdo negociado y lograra que el imputado beneficiado cumpla con repáralo íntegramente, dado que es este quien sufre la acción típica del delito (Díaz y Carhuaricra, 2021, p. 23).

Dimensiones de terminación anticipada

Dimensión I: Proceso Especial

Araujo (2017), en su tesis titulada “El proceso especial de terminación anticipada y los derechos fundamentales del procesado”, menciona:

Los aspectos esenciales de este proceso especial se encuentran desarrollados en los artículos 468° al 471° de la Sección V, Libro V del Código Procesal Penal de 2004. Así es posible destacar que de conformidad con las normas procesales y las opiniones doctrinarias, este proceso especial tiene características especiales que lo distinguen del proceso común, por cuanto se encuentra conformado por una fase de acuerdo, otra de audiencia y una de emisión de la sentencia, desarrollándose únicamente durante la investigación preparatoria y con la finalidad de servir a la celeridad procesal. Por tanto, no cuenta con etapa de intermedia ni juicio oral. Entonces, este proceso especial solo puede operar durante la investigación preparatoria propiamente dicha, esto es, desde que el fiscal emite la disposición de formalización y continuación de la investigación hasta antes de formular acusación, cumpliéndose de esta forma su función de acortar los tiempos procesales. De allí que no puede ser aplicado durante la etapa intermedia como erróneamente ha venido operando, en tanto esta etapa tiene distinta naturaleza a la investigación. Al respecto, parafraseando a Neyra (2015), podemos enfatizar que incluir la realización de audiencia de terminación anticipada en la etapa intermedia implicaría desconocer la función de este proceso especial que consiste en simplificar el proceso, en tanto, en la etapa en la etapa intermedia ya se cuenta con una pretensión fiscal tanto de pena como reparación civil, entonces, tampoco se podría efectuar una negociación con lo que también se desnaturaliza el principio de conceso que rige que rige este proceso especial. El proceso especial se inicia a pedido del imputado o del fiscal de o de ambas partes procesales ante el juez de la investigación preparatoria, de cuya

solicitud se deberá poner en conocimiento de las demás partes procesales, quienes podrán oponerse o plantear sus pretensiones. Tal como se describe, se requiere que el imputado acepte los cargos imputados, para que pueda negociar los alcances de la pretensión fiscal que consiste en la pena, reparación y consecuencias accesorias, si lo hubiera. Además, se desprende que este proceso opera en cualquier tipo de delito (p.90).

Indicadores

- **Proceso alterno**

Se debe tener que nuestro nuevo Código Procesal Penal, establece dos clases de proceso, el proceso común y los procesos especiales, que son procesos alternos, que pueden ser llevados, en éste caso el proceso especial de terminación anticipado, que consiste en acuerdos que llegan las partes para acordar respecto a la pena, reparación civil y otros, y siempre cuando que el procesado acepte los cargos y estos acuerdos son llevados al juez.

- **Reducción de etapas**

Se debe tener presente que este proceso especial, al aceptar acuerdos entre el Ministerio Público y el imputado, como también el agraviado, éste proceso se simplifica y se reduce etapas, toda vez que ya no existe la etapa de intermedia y tampoco la etapa de juicio oral, por lo tanto se evita un proceso largo y que demora mucho tiempo, que muchas veces en años. Según Villanueva (2013), que el proceso terminación anticipada, en sus aspectos esenciales, está suficientemente desarrollada en el Libro V, Sección V, artículos 468°/471°, del Nuevo Código Procesal Penal. Frente al proceso común del nuevo Código Procesal Penal y el ordinario e incluso el sumario del antiguo sistema procesal penal, que sigue las pautas del antiguo Código de Procedimientos Penales de 1990, el proceso de terminación

anticipada se erige en un proceso penal autónomo, no es una mera incidencia o un proceso auxiliar dependiente de aquél. El criterio par interpretar en este caso es establecer de forma supletoria las reglas del proceso común u ordinario siempre y cuando evidenciamos la existencia de un defecto o vacío, por supuesto en tanto la norma objeto de interpretación no vulnere los principios que son base del procedimiento de terminación anticipada o las decisiones procesales que la rigen. Es evidente por tanto que la interpretación y aplicación de dichas normas debe procederse dentro del contexto del código procesal penal del 2004, y lógico está, dentro del sistema acusatorio, dejando así viejas interrogantes y dudas que se presentaban como por ejemplo si se podía aplicar a los procesos ordinarios, división que se hace a los delitos sumarios y ordinarios del Código de procedimientos penales y el Decreto Legislativo 124, y otras tantas interrogantes que surgen cuando aún aplicando el código de procedimientos penales (inquisitivo o mixto) se trata de aplicar normas propias de otro contexto como lo es del código procesal penal, siendo así; cualquier interrogante en la aplicación de la terminación anticipada deberá de examinarse conforme al sistema que se indica (p.8).

- **Favorecimiento al sistema de descarga procesal**

Al ser simplificado éste proceso especial, mejora al sistema de descarga procesal, toda vez que se evitan procesos largos y de esta manera se disminuye la carga procesal, que todos los juzgados padecen a nivel del distrito judicial de Ucayali, y que muchos procesados aceptan por cuanto no tener una defensa idónea, ya que aceptan la responsabilidad y por lo tanto, puede muchas veces afectar el principio de presunción de inocencia, que tiene todo procesado. Éste beneficio que el imputado obtiene por someterse a este mecanismo de simplificación procesal se trata de la disminución de la pena en una sexta

parte, tratándose de un beneficio tasado que puede operar conjuntamente con la reducción de la pena por confesión sincera. En caso, se produzcan los supuestos de confesión sincera, la disminución de pena puede llegar hasta una tercera parte por debajo del mínimo legal a lo que habrá de acumularse el descuento por terminación anticipada. Cabe resaltar que el beneficio de disminución de la pena no opera cuando al imputado se le atribuya la comisión de un delito en condición de integrante de una organización criminal, se encuentre vinculado o que actúe por encargo de ella; en cuyo caso, si bien procede este proceso especial (Araujo Cotrina, 2017).

Dimensión II: Acuerdo consensuado

Según la Real Academia Española (RAE), el acuerdo entre dos o más partes sobre un tema que estaba en discusión. El consensuar es el verbo, el acto, la acción a partir de la cual se logra ese acuerdo o consenso.

Indicadores:

- **Acuerdo de reuniones informales**

Quispe (2017), señala que el fiscal, el imputado y su defensor están autorizados a sostener reuniones informales, a efectos de arribar a un acuerdo (provisional), previo a la audiencia de Terminación Anticipada, normalmente estas reuniones tendrán lugar antes de presentarse formalmente la petición de incoación del proceso especial en sede judicial; en otras palabras, la forma, modo y circunstancias lo deciden autónomamente las partes, sin intervención alguna del juez (p.70).

- **Acuerdo parciales**

Cerrón (2016), señala que en la terminación anticipada el objeto de la negociación o acuerdo es la pena, lo cual no importa

negociar el cargo que se imputa o no una pena distinta a la prevista legalmente, lo cual revela que este instituto respeta las fuentes mismas del principio de legalidad, en todas sus dimensiones (p.31).

- **Negociación o acuerdo sujeta a un control de legalidad**

Cerrón (2016), manifiesta que en la terminación anticipada se puede negociar la pena, la reparación civil y las demás consecuencias jurídicas del delito; no es materia de negociación la calificación jurídica del delito, es decir, los hechos siempre deben ser encuadrados en su tipo legal correspondiente, por más que sea muy riguroso y haya otros más benignos (p.25).

Dimensión III: Beneficios Procesales

Se debe tener presente que el proceso de terminación anticipada, es un proceso especial y asimismo premial, por cuanto va dar algunos beneficios, como es la rebaja de la pena y también como la reparación civil, teniendo en cuenta como indica Vera (2022), menciona a este proceso como un acto procesal que constituye un sistema alternativo para finalizar el proceso penal común, es de ser el ejemplo de que un caso inicio a través de una denuncia convencional y de acuerdo a las reglas del código adjetivo al penal se reunió los preceptos legales pertinentes para que lleguen a un acuerdo las partes procesales (fiscal e imputado) y a través de leyes especiales se puede concluir como tal a través del acuerdo ya señalado, previamente aprobado por el juez (p.12).

Indicadores

- **Reducción de la pena**

Cerrón (2016), menciona que con la terminación anticipada el procesado no sólo obtendrá un beneficio de

reducción de la pena, sino que se dará una descarga procesal, lo que le permitirá a los órganos jurisdiccionales contar con mayor cantidad de tiempo para la investigación y juzgamiento de otros procesos (p.68).

Se debe tener presente que este proceso especial se rebaja en un sexto de la pena, y además se puede rebajar otros beneficios como la confesión sincera, por lo tanto es un proceso especial premial, porque rebaja la pena, si el procesado acepta los cargos.

Cerrón (2016), menciona que con la terminación anticipada el procesado no sólo obtendrá un beneficio de reducción de la pena, sino que se dará una descarga procesal, lo que le permitirá a los órganos jurisdiccionales contar con mayor cantidad de tiempo para la investigación y juzgamiento de otros procesos (p.68).

- **Acuerdo Reparatorio:**

Se realiza un acuerdo entre la víctima y el imputado. Básicamente aquí el imputado se obliga a indemnizar patrimonialmente a la víctima, y ésta a su vez, decidirá no seguir adelante con el juicio, poniendo fin al proceso.

2.2.2. Presunción de inocencia

Teoría de la presunción de inocencia

La presunción de inocencia, es el derecho que tiene toda persona acusada de un delito, a que se le considere inocente hasta que una sentencia firme establezca su condena dictada tras un juicio justo y que esto se puede vulnerar al aceptar los cargos y acogerse a un proceso de terminación anticipada. Según Velarde (2019), menciona: Que la presunción de inocencia es un principio y garantía dentro del proceso penal, el cual le otorga al imputado la posibilidad de ser

inocente en el transcurrir del proceso, pero no solamente se encuentra en la esfera procesal, es un derecho constitucional, en un estado democrático, la imputación y la persecución penal de delitos y se concreta en los procesos penales e investigaciones fiscales, pero dentro de este contexto, la “presunción de inocencia es un derecho que debe respetarse en el trámite mismo del proceso, esto es que no se debe considerar culpable a ningún sujeto de derecho, a menos que la resolución judicial a si lo determine”, y dicha decisión del magistrado judicial, vendría a ser la sentencia condenatoria, la duda es una característica dentro del proceso para la calidad de culpable o absuelto que puede obtener el imputado en la resolución del conflicto penal, esta incertidumbre es la que garantiza no solo la libertad del mismo si no también su derecho al debido proceso y a una legítima defensa (p.24).

El autor Cauper (2020), menciona: Que ante la probable existencia de un ilícito penal, la justicia actúa desde el conocimiento del mismo, ya sea por denuncia de parte (víctima o no) o de oficio, es decir en ejercicio de los poderes que la ley le confiere en defensa del bien que ella protege (la vida, la propiedad, la libertad, etc.). A su vez existen delitos en que la justicia actúa sólo por instancia de la víctima y otros en que la víctima debe llevar adelante el juicio. Iniciadas las actuaciones preventivas, por la policía o por la fiscalía, según ante qué órgano se haya efectuado la denuncia, si se considera a requerimiento del fiscal que existe causa suficiente se abre lo que se llama la “Instrucción formal”, que lleva adelante el Juez de Instrucción (p.46).

El mismo autor Cauper (2020), menciona: Que este se encuentra contemplada en la Constitución Política del Estado; artículo 2 inciso 24 literal e, presunción *luris Tantum*, por el cual a toda persona imputada de la comisión de un delito se le presume inocente, y tiene derecho a no ser tratado como culpable ni antes ni durante el proceso

penal, hasta que se emita una sentencia que resuelva definitivamente el caso (p.50).

El autor Landa (2017), manifiesta:

Que la “presunción de inocencia es un derecho que debe ser respetado en un proceso propio, es decir que ninguna ley puede ser considerada delito a menos que el tribunal de primera instancia así lo decida y el juez decida ofenderlo”, además la C.P afianza este principio y por tal debe ser respetado (p.33).

Actualmente los operadores de justicia no son capaces de asimilar la presunción de inocencia en todos los procesos, esto porque existen factores externos que hacen debilitar este pensamiento que es parte de nuestro ordenamiento jurídico, otro de los factores, es la provisionalidad de los jueces, y su estabilidad laboral hacen que cedan a las presiones políticas y mediáticas vulnerando el derecho de defensa.

Los autores Bellido Montoya y Contreras Reyes (2020), en su trabajo de tesis titulada “El delito de lavado de activos y la presunción de inocencia en la Sala Penal de Lima 2020”, donde señalan las siguientes teorías:

- **Presunción de inocencia**

Se entiende que este precepto viene a ser un mandato constitucional que debe ser obedecido en un juicio propio, es decir, ninguna ley puede ser considerada un delito a menos que un juez ordene al tribunal y el juez no decida el delito. La confianza, el escepticismo son características del procedimiento por el bien del infractor o la negación. El infractor en la negociación penal, garantiza el derecho de libertad, el principio del debido proceso y la facultad jurídica a una legítima defensa. De ahí que, existe una deliberación sobre este derecho porque de forma frecuente el Estado no ha respetado este

principio constitución, siendo una contradicción jurídica, paradójicamente, no es razonable suponer que el imputado es inocente mientras no se pruebe su culpabilidad, pero sí suponer que se le imputa la presunción de inocencia, porque si lo está demandando hay señales (p.59).

- **Teoría de la libertad**

“La libertad personal es la capacidad continua de los seres humanos para realizar sus propias actividades para satisfacer sus necesidades de oportunidad”. La libertad es un don fundamental que es innato al ser humano, y su estructura valorativa, de ahí que es necesaria para que las personas se separen del medio social, y es también el derecho y valor imprescindible para la realización de la libertad (p.61).

- **Teoría estricta de la culpabilidad**

La teoría establece que el conocimiento de la mala conducta fuera del alcance de la intención es estrictamente subjetivo y no tiene nada que ver con la legalidad, y que el conocimiento del carácter ilegítimo es una vertiente de la culpa y un común juicio de la probabilidad por cuanto un autor sea culpable de un delito. Se le permitió declararse culpable de prohibir su conducta en el caso. De esta forma, el conocimiento del mal no es doloso, y cuando no existe, no se extingue el dolo, pero sí la culpa, constantemente que surja la circunstancia de inevitabilidad (p.61).

Naturaleza de la presunción de inocencia

Los autores Perez, Roncal y Napoleon (2021), manifiestan que la naturaleza de la presunción de inocencia es que el hombre que ingresa a un proceso, le protege el derecho a ser considerado inocente y al respeto de todos los demás derechos. Además, el autor Ortecho (2008) nos dice “en el derecho a la presunción de inocencia

se derivan dos especies de subprincipios o reglas: la inocencia se presume, la responsabilidad se prueba (los órganos jurisdiccionales y el denunciante)” (p.45).

Algunas leyes, comúnmente llamadas disposiciones de responsabilidad inversa, transfieren la carga de la prueba al acusado o aplican una presunción de hecho o ley que opera contra el acusado. Según el derecho internacional de los derechos humanos, una disposición de responsabilidad inversa no violará necesariamente la presunción de inocencia, siempre que la ley no sea irrazonable en las circunstancias y mantenga los derechos del acusado. “El propósito de la provisión de responsabilidad inversa sería importante para determinar su justificación”. En otras palabras, dicha disposición puede justificarse si la naturaleza del delito dificulta que la fiscalía pruebe cada elemento, o si es claramente más práctico que el acusado demuestre un hecho que la fiscalía lo desapruebe (p.46).

Finalidad de la presunción de inocencia

El autor Ortecho Vásquez (2008), manifiesta:

Que su finalidad busca que este derecho a la presunción de inocencia o principio rector es dar la categoría y reconocimiento de inocente, así como el respeto de los demás derechos que entran en la tutela efectiva y el debido proceso; desde el inicio del proceso hasta el fin del proceso, que se concluye con la sentencia motivada que resuelve condenar o absolver al imputado, es decir en palabras del constitucionalista Ortecho (2008), “sólo cesará esa presunción cuando se le determine culpable y ésta se determina en una sentencia firme y definitiva” (p.60). “En el caso que condene al imputado estamos frente a la eliminación de la inocencia y en caso que absuelva se reforzaría la inocencia del imputado” (p.33).

La presunción de inocencia desde la Constitución

En el Perú, hay una increíble ausencia de conocimiento de nuestros derechos, ya sea a la luz de nuestra falta de orientación o porque las leyes no están abiertas a la mayoría de los peruanos, quienes, a veces, por la afirmación de los especialistas, podría ver vulnerada o amenazada su libertad personal. Por lo tanto, Górriz (2009) sostiene que el privilegio de asumir la falta de culpa es uno de los derechos básicos sobre los cuales se basa el derecho penal. Este derecho tiene como objeto garantizar que solo los culpables sean sancionados y ningún inocente sea castigado (p.33).

De ello se puede colegir que, el derecho a la presunción de inocencia tiene los siguientes presupuestos, esto señalado por Aguilar (2013):

- “Solo el juicio tiene la virtualidad de juntar legítimamente la culpa de lo denunciado”.
- “El deber infiere la obtención de un nivel de convicción a través de un movimiento de evidencia insignificante”.
- “El imputado no tiene que construir su inocencia”.
- “El imputado no pierde su estado de honestidad”.
- “Excepcionalidad de la orden de confinamiento”.
- “La no excesiva prolongación de la detención”.

La presunción de inocencia como principio

Según el autor Medina (2014), señala:

Que el principio "es una norma que ordena que algo sea realizado en la mayor medida de lo posible dentro de las posibilidades jurídicas y reales existentes, es decir, como un mandato de optimización que puede ser cumplido en grado dependiendo de las circunstancias

jurídicas y sociales del momento en que se aplica no marcan una conducta concreta a realizar o no sino que, proporcionan pautas o criterios para tomar posición ante situaciones concretas que a priori aparecen indeterminadas". "Dentro de este razonamiento debemos situar a la presunción de inocencia como un principio. La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha señalado que en el principio de la presunción de inocencia subyace el propósito de las garantías judiciales, es decir la razón de ser que exista un proceso justo. Los principios son además directrices de política estatal, pues deben regir el actuar y la regulación de la justicia penal por parte del Estado. Tal como señala Goldschmidt: "los principios de la política procesal de una nación no son otra cosa que segmentos de su política estatal. Se puede decir que la estructura del proceso penal de una nación no es sino el termómetro de los elementos corporativos o autoritarios de su Constitución. La lucha de los mismos (de los principios), el triunfo ya del uno, ya del otro, o su fusión, caracterizan la historia del proceso". Una vez que un Estado recoge la presunción de inocencia como principio, o mejor como política, está obligado a determinadas regulaciones y observaciones que la preserven. Además como una de las garantías constitucionales del proceso. Las garantías son mecanismos jurídicos que impiden un uso arbitrario o desmedido de la coerción penal. El establecimiento de garantías consagradas constitucionalmente como protección a la dignidad humana se hace necesario, pues siempre existirán normas que tratan de dotar de eficacia a la persecución penal. Las garantías son los valores mínimos de un sistema fijado por la Constitución y se constituyen en parámetros que deben cumplirse para ser aceptado como tales (p.19).

Marco normativo de la Presunción de inocencia

La autora Loza Avalos (2013), en su libro titulado "La prisión preventiva frente a la presunción de inocencia en el NCPP", menciona que el marco normativo en el Sistema Internacional de Protección de Derechos Humanos, la presunción de inocencia tiene reconocimiento

en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, que en su artículo 11° inciso 1) establece: “Toda persona acusada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad, conforme a la ley y en juicio público en el que se le hayan asegurado todas las garantías necesarias para su defensa”. De igual modo, el citado derecho está consagrado en el artículo 14.2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y en el artículo 8°, inciso 2) de la Convención Americana sobre Derechos Humanos que establece: “Toda persona inculpada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se establezca legalmente su culpabilidad”.

Es decir, ninguna persona puede ser condenada mientras no exista prueba de su responsabilidad penal. Si obra contra ella prueba incompleta o insuficiente, no es procedente condenarla, sino absolverla. Según El Comité de Derechos Humanos de la ONU al comentar el art. 14 del “Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos”, observó que “en virtud de la presunción de inocencia, la carga de la prueba recae sobre la acusación, y el acusado tiene el derecho a la duda”. No puede suponerse a nadie culpable a menos que se haya demostrado la acusación fuera de toda duda razonable.

En concordancia con estos instrumentos internacionales de protección de los derechos humanos, el derecho a la presunción de inocencia se encuentra regulado en el artículo 2°, inciso 24), literal e) de la Constitución Política del Perú, que establece: “Toda persona es considerada inocente mientras no se haya declarado jurídicamente su responsabilidad”. De esta manera, el constituyente ha reconocido la presunción de inocencia como un derecho fundamental. Siendo de observancia obligatoria por los jueces, fiscales y policía, en los casos que son de su conocimiento. También en aquellas investigaciones administrativas realizadas por los Órganos de Control del Poder Judicial y Ministerio Público.

El Código Procesal Penal Peruano de 2004 dispone en su artículo II del Título Preliminar, que toda persona imputada de un hecho delictivo se considera inocente, y merece ser tratada como tal, hasta que se pruebe lo contrario en sentencia escrita y motivada de condición firme. Si existieran dudas sobre la responsabilidad penal del imputado, la resolución deberá ser a su favor, debiendo abstenerse las autoridades públicas y funcionarios de presentar a los imputados como culpables, o dar información en ese sentido, mientras no se dicte sentencia condenatoria firme.

Dimensiones de la variable presunción de inocencia

Dimensión I: Derechos humanos

Los derechos humanos son los derechos que tenemos básicamente por existir como seres humanos; no están garantizados por ningún Estado. Estos derechos universales son inherentes a todos nosotros, con independencia de la nacionalidad, género, origen étnico o nacional, color, religión, idioma o cualquier otra condición. Varían desde los más fundamentales el derecho a la vida hasta los que dan valor a nuestra vida, como los derechos a la alimentación, a la educación, al trabajo, a la salud y a la libertad (Naciones Unidas, 2020).

La Declaración Universal de Derechos Humanos, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1948, fue el primer documento legal en establecer la protección universal de los derechos humanos fundamentales (Naciones Unidas, 2020).

Indicadores

- **Universales**

El principio de universalidad de los derechos humanos es la piedra angular del derecho internacional de los derechos humanos. Esto supone que todos tenemos el mismo derecho a gozar de los derechos humanos. Este principio, como se

recalcó primero en la Declaración Universal de Derechos Humanos, se repite en numerosas convenciones, declaraciones y resoluciones internacionales de derechos humanos (Naciones Unidas, 2020).

- **Inviolables**

Se entiende que todos los seres humanos posemos derechos y estos deben de ser inviolables seamos quienes seamos, no importa si eres una celebridad o eres un trabajador a empresa cerrada, no importa si solo eres un estudiante menor de edad o un anciano, tus derechos son inviolables. Tenemos el derecho a una vida privada y a que esta misma sea respetada. Tenemos el derecho a expresar nuestra opinión con el debido respeto a quien se la daremos, tenemos el derecho a salir de manera segura a la calle sin miedo a no regresar o regresar violados y heridos. Tenemos el derecho de vestir lo que nos haga sentir bien con nosotros mismos, porque una vestimenta nunca será una invitación a ser violado y nunca demostrara tu valor como humano. Tenemos el derecho a la vida, tenemos el derecho a la libertad sexual, tenemos el derecho de ser respetados y se tratados de manera igualitaria frente a la ley sin importar el color de piel, religión, género u orientación sexual. Tenemos el derecho de elegir con quien nos casaremos, porque el matrimonio no solo es un contrato social, el matrimonio es más que eso. Tenemos el derecho de elegir el número de hijos que deseemos, aun si este solo es uno. Tenemos el derecho a la integridad personal, a ser tratados como personas sin ser víctimas de torturas, tratos denigrantes o crueles (La juventud opina, 2021)

- **Intransferibles**

La persona humana no puede, sin afectar su dignidad, renunciar a sus derechos o negociarlos. Tampoco el Estado

puede disponer de los derechos de los ciudadanos. Se entiende que en situaciones extremas algunos derechos pueden ser limitados o suspendidos, pero nunca alienados (eliminados, extinguidos). El que por determinadas circunstancias se suspendan las garantías constitucionales no implica que desaparezcan o estén extinguidos los derechos, sino que por un lapso de tiempo limitado y dentro de las razones que originaron la suspensión, las formas de protección están sujetas a restricciones; sin embargo, el derecho a la vida, a no ser torturado, ni incomunicado, siguen vigentes. Por otro lado, el derecho a la participación política que contempla la elección de nuestros gobernantes, el control de sus acciones, la participación en la toma de decisiones, entre otras cosas, no implica que negociemos nuestro derecho con el político o partido político de nuestra elección. Cuando votamos no transferimos a los elegidos nuestro legítimo derecho a participar políticamente en la vida del país. En realidad, lo que hacemos es delegar en representantes la responsabilidad de llevar adelante nuestro mandato, ideas o propuestas, lo que es muy diferente a otorgarles o transferirles nuestro derecho a participar libre y abiertamente (Naciones Unidas, 2020).

- **Irrenunciables**

Por ser irrenunciables, al pertenecer en forma indisoluble a la esencia misma del ser humano; no pueden ni deben separarse de la persona y, en tal virtud, no pueden transmitirse o renunciar a los mismos (Naciones Unidas, 2020).

- **Interdependientes**

Los derechos humanos son interdependientes, es decir están vinculados entre ellos y son indivisibles, que no pueden separarse o fragmentarse unos de otros. Todos los derechos

humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales deben comprenderse como un conjunto. Lo anterior, también implica que el goce y ejercicio de un derecho está vinculado a que se garantice el resto de derechos; así como la violación de un derecho pone también en riesgo los demás derechos (Naciones Unidas, 2020).

Dimensión II: Garantía procesal

Se denomina garantías procesales genéricas a "aquellas normas generales que guían el desenvolvimiento de la actividad procesal". Se trata de reglas constitucionales que no restringen sus efectos a determinados momentos o actos del proceso penal, sino que proyectan su fuerza garantista a todos los momentos por los que pasa el desenvolvimiento del proceso, es decir, desde la fase preliminar o prejudicial, pasando, según el caso, por las fases de instrucción, intermedia y juicio oral, hasta concluir la fase impugnatoria, es decir, hasta la conclusión del proceso penal (Castillo, 2015).

Indicadores

- **Debido proceso**

Su finalidad se refleja en la función de síntesis de las garantías destinadas a concretar la legitimidad procesal. En efecto, según un sector de la doctrina, a través del debido proceso se precipitan todas las garantías, derechos fundamentales y libertades públicas de las que es titular la persona (Castillo, 2015, p.40)

- **Tutela judicial efectiva**

Los alcances de esta garantía, de reconocimiento constitucional en la mayoría de sistemas procesales penales de la región y del mundo, aunque en algunos dentro de la garantía del debido proceso, no es un tema zanjado ni pacífico. Así, en algunas oportunidades se ha señalado que

definir en forma más o menos precisa la garantía de la tutela judicial efectiva en el derecho español es muy difícil, porque son tantos los aspectos que se han estimado amparados en ella, que bien se podría decir que la cobertura que presta es casi ilimitada; que su vitalidad es tan extraordinaria que prácticamente todo el esquema de garantías constitucionales podría construirse sobre ella (Dino Carlos, 2006, p.36).

- **Derecho de defensa**

Se entiende por derecho de defensa a la garantía constitucional que le asiste a toda persona que posea un interés directo en la resolución jurídica del proceso penal para poder comparecer ante los órganos de persecución pertinentes, a lo largo de todo el proceso, a fin de poder resguardar con eficacia sus intereses en juego. En síntesis, el derecho de defensa ampara al imputado desde el momento de la primera presunción (material) policial de su participación en el evento criminal hasta la definitiva resolución jurídica del conflicto criminal. En este sentido, lo acompaña tanto en sede de investigación preliminar policial, como en los momentos que le corresponden al Ministerio Público, el juez especializado en lo penal y las salas penales (Superior y Suprema) que intervengan en el caso. Finalmente, cabe resaltar la importancia del derecho de defensa frente al principio de determinación alternativa o desvinculación. Para el TC, la posibilidad de adecuar la imputación penal a la conducta exacta del procesado, aplicando así un tipo penal que no ha sido objeto de la instrucción, comporta una violación a esta garantía constitucional (Dino Carlos, 2006, p.38).

2.3. Definición de términos básicos

Investigación preparatoria

La investigación preparatoria es la etapa del proceso penal en la que se realiza una averiguación ágil y eficaz, pero respetuosa de las garantías instituidas a favor de los ciudadanos, de los presuntos responsables del delito, como fase previa al juzgamiento. Esta exigencia de respeto a los límites de la investigación son consecuencias del deber de defensa de la legalidad y de los derechos de los ciudadanos que tiene el Ministerio Fiscal; además, de la obediencia del principio de objetividad que guía su actuar (Legis.pe, 2019).

Acusado

El acusado es una persona para la cual se solicita una condena tras la celebración de un proceso penal. Desde el momento en que se denuncia a alguien con este fin pasa por diferentes etapas del procedimiento (Conceptos jurídicos, 2019).

Resolución judicial

La resolución judicial es el acto procesal proveniente de un tribunal, mediante el cual resuelve las peticiones de las partes, o autoriza u ordena el cumplimiento de determinadas medidas. Dentro del proceso doctrinariamente, se le considera, ya sea un acto de desarrollo de ordenación, de impulso, de conclusión, de decisión o mixto entre los tipos anteriores. Las resoluciones judiciales requieren cumplir determinadas formalidades para validez y eficacia, siendo la más común la escrituración o registro (Wikipedia, 2021).

Agraviado

“Se denomina agraviado, al sujeto pasivo del delito: a la víctima que, a la vez, acostumbra a sufrir un perjuicio en su patrimonio material o moral como consecuencia del hecho ilícito” (Concepto, 2016).

2.4. Formulación de hipótesis

2.4.1. Hipótesis General

Existe relación significativa entre el proceso de terminación anticipada y la presunción de inocencia, del distrito judicial Ucayali, 2023.

2.4.2. Hipótesis específicas

Existe relación significativa entre el proceso especial y la presunción de inocencia, del distrito judicial de Ucayali, 2023.

Existe relación significativa entre el acuerdo consensuado y la presunción de inocencia, del distrito judicial de Ucayali, 2023.

Existe relación significativa entre los beneficios procesales y la presunción de inocencia, del distrito judicial de Ucayali, 2023.

2.5. Variables

2.5.1. Definición conceptual de la variable.

- **Terminación anticipada**

Reyna (2007), menciona que el proceso de terminación anticipada tiene su origen en el plea bargaining o acuerdo negociado norteamericano, irradiado a diversas legislaciones, como el patteggiamento o aplicación de la pena a instancia de las partes italiano. Su traducción al castellano posible es acuerdo negociado, viene siendo desarrollada en primer término en los Estados Unidos de América desde hace unos cien años; es una suerte de transacción judicial previa al inicio del juzgamiento (juicio oral). Y es, en efecto, una transacción en la medida que los sujetos procesales involucrados (Ministerio Público y acusado) se otorgan recíprocas concesiones: El imputado negocia el reconocimiento de su culpabilidad y el Ministerio Público negocia una posible reducción de los cargos imputados, el contenido de los mismos o una reducción considerable de la pena.

- **Presunción de inocencia**

El autor Landa (2017), manifiesta que la presunción de inocencia es un derecho que debe ser respetado en un proceso propio, es decir que ninguna ley puede ser considerada delito a menos que el tribunal de primera instancia así lo decida y el juez decida ofenderlo, además la Constitución Política afianza este principio y por tal debe ser respetado (p.33).

2.5.2. Definición operacional de la variable.

Terminación anticipada

Para la operacionalización de la variable del proceso de terminación anticipada, se aplicó el instrumento que fue el cuestionario, a base de 12 preguntas.

Presuncion de inocencia

Para la operacionalización de la variable de la presunción de inocencia, se aplicó el instrumento del cuestionario, a base de 10 preguntas.

2.5.3. Operacionalización de la variable

a. Variable I: Proceso de Terminación Anticipada

Dimensiones	Indicadores	Ítems		Escala de Medición NOMINAL
		N.º	Contenido	
PROCESO ESPECIAL	PROCESO ALTERNO	1	¿Considera usted que el proceso especial de terminación anticipada es un proceso alternativo que da celeridad a los procesos penales?	1. No 2. Si
	REDUCCION DE ETAPAS	2	¿Considera usted, que la terminación anticipada es proceso especial que reduce etapas?	
		3	¿Considera usted, que el proceso especial de terminación anticipada al reducir etapas, vulnera el principio de presunción de inocencia?	
	FAVORECIMIENT O AL SISTEMA DE DESCARGA PROCESAL	4	¿Considera usted, que en el proceso especial de terminación anticipada es un mecanismo de favorecimiento al sistema de descarga procesal?	
		5	¿Considera usted, que el proceso especial de terminación anticipada, da celeridad y favorece al sistema de descarga procesal penal?	

ACUERDO CONSENSUADO	REUNIONES INFORMALES	6	¿Considera usted, que en el proceso especial de terminación anticipada, existe un acuerdo de reuniones informales entre los sujetos procesales?
	ACUERDOS PARCIALES	7	¿Considera usted, que en el proceso especial de terminación anticipada, se da acuerdos parciales entre las partes?
		8	¿Considera usted, que estos acuerdos parciales realizados por las partes, en un proceso especial de terminación anticipada, el juez debe respetarlos?
	ACUERDO SUJETO A UN CONTROL DE LEGALIDAD	9	¿Considera usted que en el proceso especial de terminación anticipada, existe una negociación o acuerdo sujeto a un control de legalidad por parte del juez de investigación preparatoria?
BENEFICIOS PROCESALES	REDUCCIÓN DE PENA	10	¿Considera usted, que en el proceso especial de terminación anticipada, es correcto en rebajar la pena?
		11	¿Considera usted, que en el proceso especial de terminación anticipada, no es correcto en rebajar la pena, en algunos delitos?
	ACUERDOS REPARATORIOS	12	¿Considera usted, que en el proceso especial de terminación anticipada, debe haber acuerdos reparatorios respecto a la reparación civil?

b. Variable II: Presunción de inocencia

Dimensiones	Indicadores	Ítems		Escala de Medición NOMINAL
		N.º	Contenido	
DERECHOS HUMANOS	UNIVERSALES	1	¿Considera usted, que el proceso especial de terminación anticipada vulnera algún derecho universal del procesado por ser rápido?	1. No 2. Si
		2	¿Considera usted, que en la audiencia especial de terminación anticipada se vulnera su bienestar y afecta a su derecho universal, por aceptar a una sentencia conformada?	
	INVOLABLE	3	¿Considera usted, que la aceptación de los cargos en la audiencia de proceso especial de terminación anticipada, vulnera los derechos humanos del procesado que son inviolables?	
	INTRANSFERIBLE	4	¿Considera usted que la aceptación de los cargos en la audiencia del proceso especial de terminación anticipada, vulnera los derechos humanos del procesado que son intransferible?	
	IRRENUNCIABLES	5	¿Considera usted que la aceptación de los cargos en la audiencia del proceso especial de terminación anticipada, vulnera los derechos humanos que son irrenunciables?	
	INTERDEPENDIENTE S	6	¿Considera usted que la aceptación de los cargos en la audiencia del proceso especial de terminación anticipada, vulnera los derechos humanos del procesado que son interdependientes?	
GARANTIA PROCESAL	DEBIDO PROCESO	7	¿Considera usted, que en la audiencia de proceso especial de terminación anticipada afecta al debido proceso?	
		8	¿Considera usted, que el debido proceso es una garantía que debe respetarse en el proceso especial de terminación anticipada?	
	TUTELA JUDICIAL EFECTIVA	9	¿Considera usted, que en la audiencia del proceso especial de terminación anticipada, el juez de investigación preparatoria debe realizar una tutela judicial efectiva al aceptar este acuerdo de las partes?	

	DERECHO DE DEFENSA	10	¿Considera usted que el proceso especial de terminación anticipada se cautela correctamente el derecho de defensa que tiene el procesado?	
--	---------------------------	----	---	--

CAPÍTULO III: METODOLOGÍA

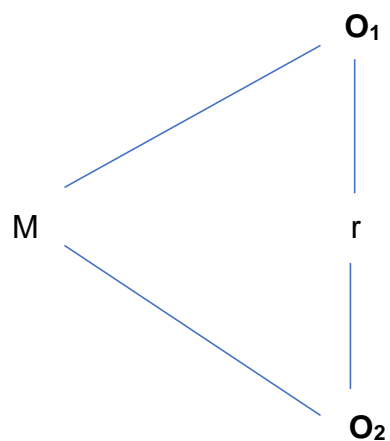
3.1. Tipo de investigación

La presente investigación fue básica y este tipo de investigación hace avanzar la comprensión del conocimiento tiene características distintivas y consideraciones importantes.y amplia la comprensión consensuada de la teoría y la propuesta de nuevos marcos teóricos que, en última instancia, hacen avanzar la investigación.

3.2. Nivel de investigación

El nivel de la investigación fue descriptiva correlacional.

El esquema utilizado fue:



Dónde:

M: Abogados, fiscales y jueces del Distrito Judicial de Coronel Portillo, del distrito judicial Ucayali, 2023.

O₁: Variable 1 Terminación anticipada

O₂: Variable 2 Presunción de inocencia

r: Relación entre las variables.

3.3. Diseño de la investigación

Esta investigación fue de diseño no experimental.

3.4. Método de la investigación

Se utilizó el método deductivo.

3.5. Población y muestra

3.5.1. Población.

Estuvo constituida por 90 personas, entre ellos 79 abogados, 09 fiscales y 2 jueces del juzgado de investigación preparatoria del distrito judicial Ucayali, 2023.

3.5.2. Muestra.

Siendo 2 jueces, 9 fiscales y 79 abogados, del distrito de Calleria, Coronel Portillo, Ucayali, haciendo un total de 90 personas encuestadas.

Se considerará muestreo no probabilístico de aleatorio o también llamada muestra dirigida, ya que supone un procedimiento de selección informal. (Hernández, Fernández y Baptista, 2016).

3.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Fueron los siguientes que se utilizò en la presente investigación y son:

3.6.1. Técnicas

La técnica fue la encuesta y que se estableció en preguntas escritas a los participantes según la muestra requerida, con el propósito de generar datos cuantitativos y que se realizó a los fiscales, abogados y jueces del distrito judicial de Ucayali.

3.6.2. Instrumento

El instrumento que se realizó fue el cuestionario, que se estructuró en base a preguntas cerradas para recoger la información cierta y confiable mediante un conjunto de preguntas escritas que están referidos a las hipótesis y sus variables.

3.7. Validez y confiabilidad del instrumento

Para comprobar la seguridad externa en relación lógica al instrumento aplicado, se validó empleando la técnica de la validación denominada juicio de expertos y que se muestra en la siguiente cuadro

Nº	Expertos	Valoración de instrumentos
01	Christian Willy Lobo Soria	Aplicable
02	Christian Omar Rayme Ruiz	Aplicable
03	Margarita Emilia Torres Torres	Aplicable

Fuente: Elaboración propia

Confiabilidad:

Hernandez, Fernandez, & Baptista (2014), afirma que la confiabilidad de un instrumento describe el grado en que las veces que será aplicado siempre producirán los resultados, por lo tanto, es confiable.

La confiabilidad de Alfa de Cronbach es un coeficiente de equivalencia por tanto no tiene en cuenta ciertas fuentes de error como el error temporal, y por ello no puede tomarse como reemplazo de un coeficiente de estabilidad.

Si los valores de Alfa de Cronbach oscilan entre:

- 0 – 0,5 No confiable
- 0,5 – 0,7 Confiable
- 0,7 – 1,00 Altamente Confiable

Fórmula del Alfa de Cronbach

$$\alpha = \frac{K}{K-1} \left[1 - \frac{\sum S_i^2}{S_T^2} \right]$$

- K** : El número de ítems
- SSi²** : Sumatoria de varianzas de los ítems
- S_T²** : Varianza de la suma de los ítems
- a** : Coeficiente de Alfa de Cronbach

Resultados de la Confiabilidad del Alfa de Cronbach

Instrumento	Nº ítems	Alfa de Cronbach
Proceso de Terminación anticipada	12	,851
Presunción de inocencia	10	,814

“Proceso de terminación anticipada”, de a=,851 (altamente confiable) y para instrumento: “Presunto inocencia”, de a=,814 (altamente confiable).

3.8. Técnicas para el procesamiento de la información

3.8.1. Recolección de datos

Los datos obtenidos fueron tabulados por el programa Excel 2010, y para el procesamiento de los datos se utilizará el software SPSS (Statistical Package of social Sciencies) V24. De esta manera los resultados fueron ser presentados mediante tablas de frecuencia y gráficos de representación porcentual.

CAPÍTULO IV: RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Presentación de resultados

A continuación, se analizan los resultados obtenidos en la presente investigación, siguiendo los objetivos y corroborando las hipótesis planteadas.

4.1.1. Variable I: El proceso de terminación anticipada

Tabla 1.

Variable: El proceso de terminación anticipada

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	SI	77	85.56
	NO	13	14.44
	TOTAL	90	100

Fuente: Información obtenida de la aplicación de la encuesta y procesado con el programa SPSSV22.

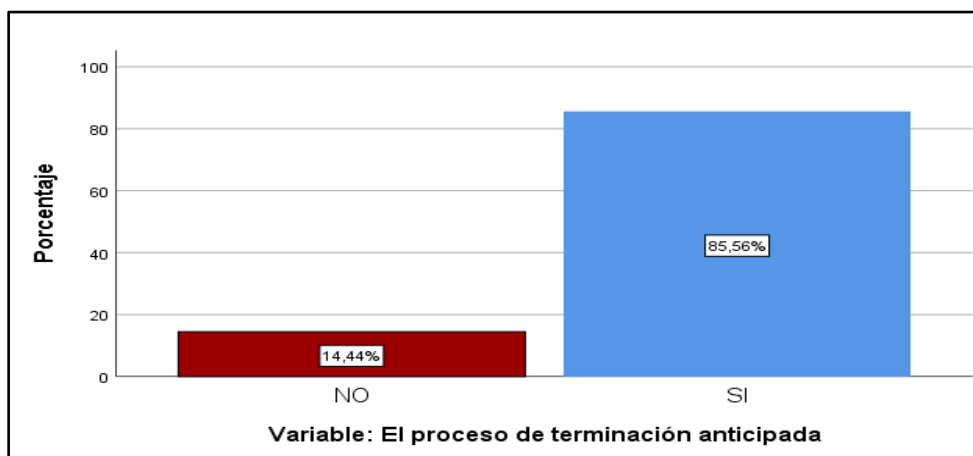


Figura 1. Variable: El proceso de terminación anticipada

Fuente: Tabla N°1

Interpretación: Del gráfico y tabla N°1, se observa que el 85,56% de encuestados refieren que existe el proceso de terminación anticipada y 14,44% refiere que No.

Tabla 2.
Dimensión: El proceso especial

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	SI	62	68,89
	NO	28	31,11
	TOTAL	90	100

Fuente: Información obtenida de la aplicación de la encuesta y procesado con el programa SPSSV22

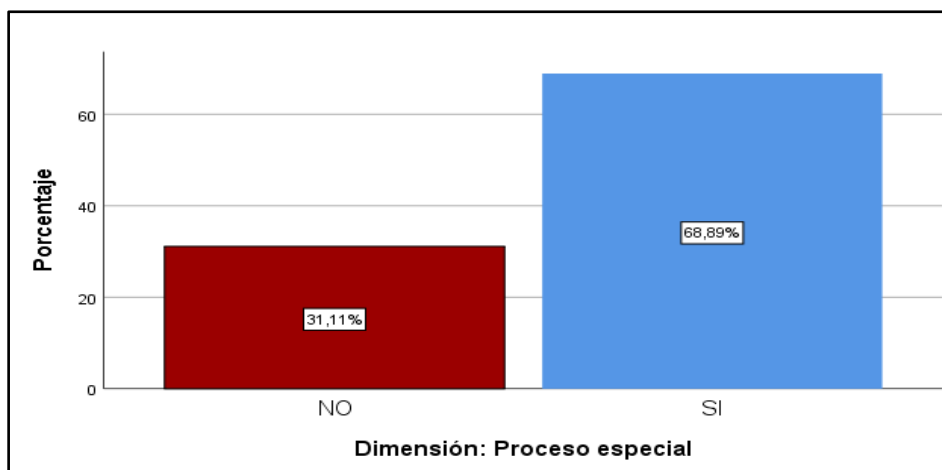


Figura 2. Dimensión: Proceso especial
Fuente: Tabla N°2

Interpretación: Del gráfico y tabla N°2, se observa que el 83,33% de encuestados refieren que el proceso especial de terminación anticipada es un proceso alterno que da celeridad a los procesos penales y 16.67% refiere que No.

Tabla 3.
Dimensión Acuerdo consensuado

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	SI	78	86,67
	NO	12	13,33
	TOTAL	90	100

Fuente: Información obtenida de la aplicación de la encuesta y procesado con el programa SPSSV2

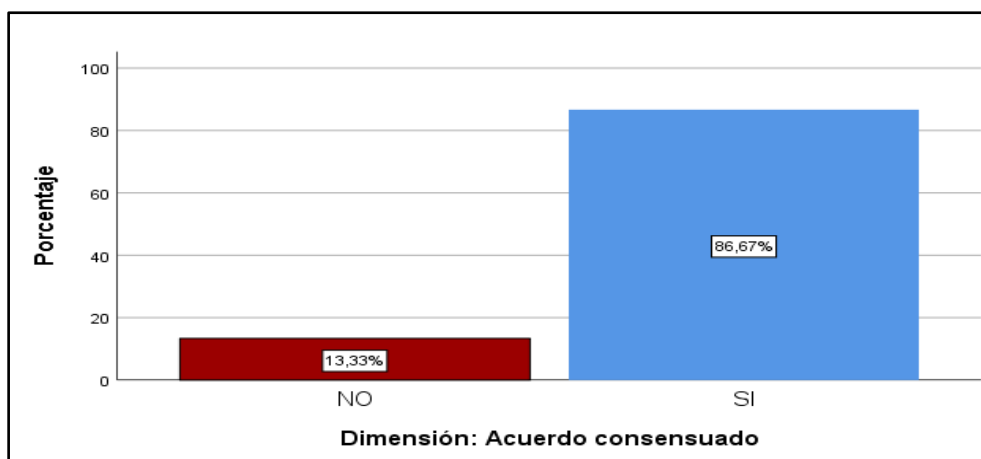


Figura 3. Dimensión: Acuerdo consensuado
Fuente: Tabla N°3

Interpretación: Del gráfico y tabla N°3, se observa que el 86,67% de encuestados refieren que se toman acuerdos consensuado en el proceso especial de terminación anticipada y 13.33% refiere que No.

Tabla 4.
Dimensión Beneficios procesales

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	SI	79	87,78
	NO	11	12,22
	TOTAL	90	100

Fuente: Información obtenida de la aplicación de la encuesta y procesado con el programa SP SSV22.

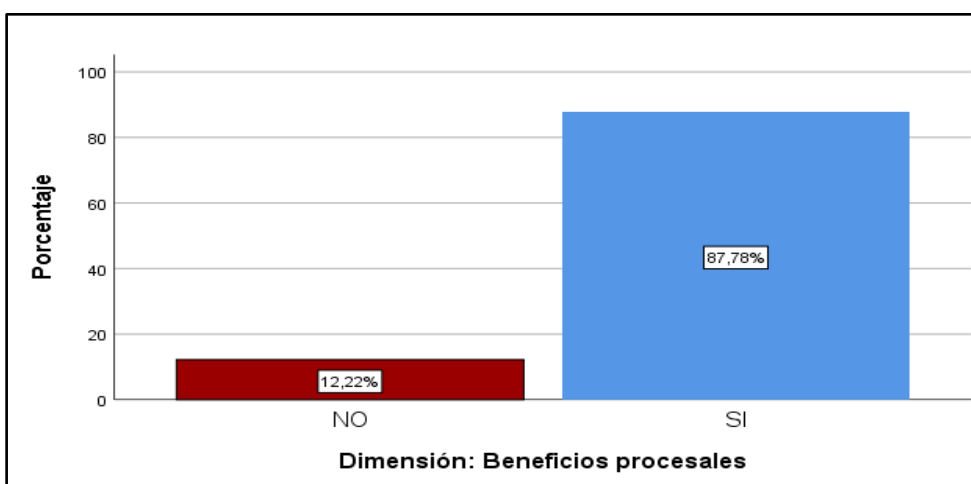


Figura 4. Dimensión: Beneficios procesales
Fuente: Tabla N°4

Interpretación: Del gráfico y tabla N°4, se observa que el 87,78% de encuestados refieren se presenta benéficos procesales en la terminación anticipada y 12.22% refiere que No.

4.1.2. Variable I: La presunción de inocencia

Tabla 5.
Variable: La presunción de inocencia

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	SI	47	52,2
	NO	43	47,8
	TOTAL	90	100

Fuente: Información obtenida de la aplicación de la encuesta y procesado con el programa SPSSV22

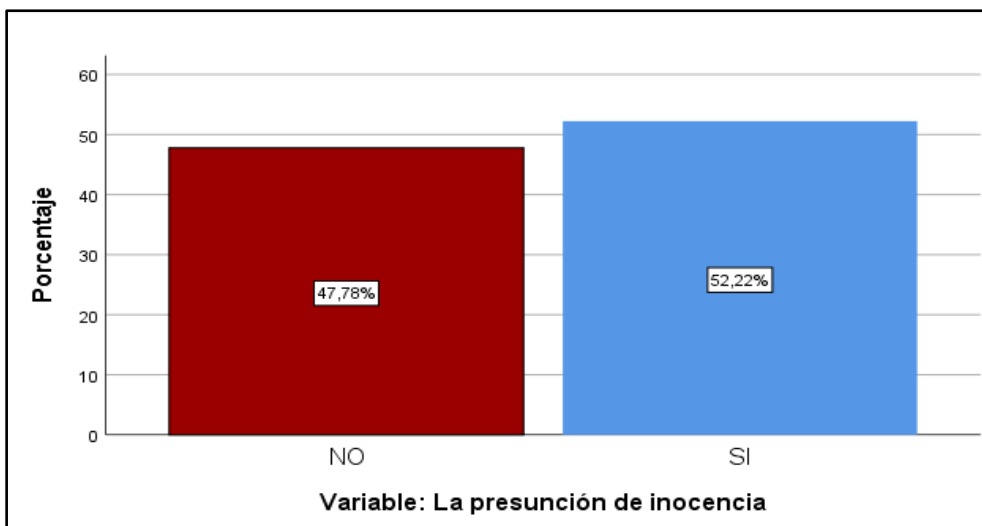


Figura 5. Variable: La presunción de inocencia
Fuente: Tabla N°5

Interpretación: Del gráfico y tabla N°5, se observa que el 52,22% de encuestados refieren que se presenta presunción de inocencia en la terminación anticipada y 47.78% refiere que No.

Tabla 6.
Dimensión: Derechos humanos

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	SI	10	11,11
	NO	80	88,89
	TOTAL	90	100

Fuente: Información obtenida de la aplicación de la encuesta y procesado con el programa SPSSV22

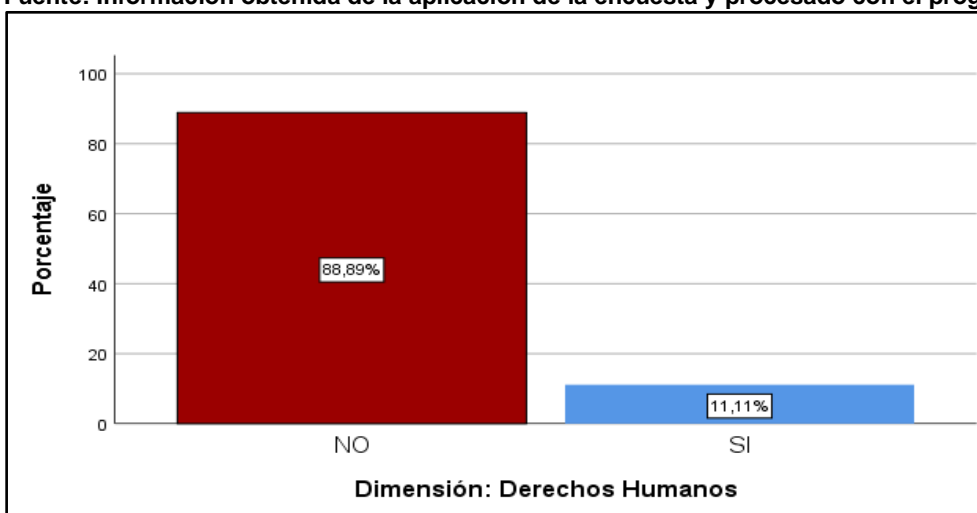


Figura 6. Dimensión: Derechos Humanos
Fuente: Tabla N°6

Interpretación: Del gráfico y tabla N°6, se observa que el 11,00% de encuestados refieren que se vulnera los derechos humanos en el proceso especial de terminación anticipada y 88.89% refiere que No.

Tabla 7.
Dimensión: Garantía procesal

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	SI	85	94,44
	NO	05	5,56
	TOTAL	90	100

Fuente: Información obtenida de la aplicación de la encuesta y procesado con el programa SPSSV22.

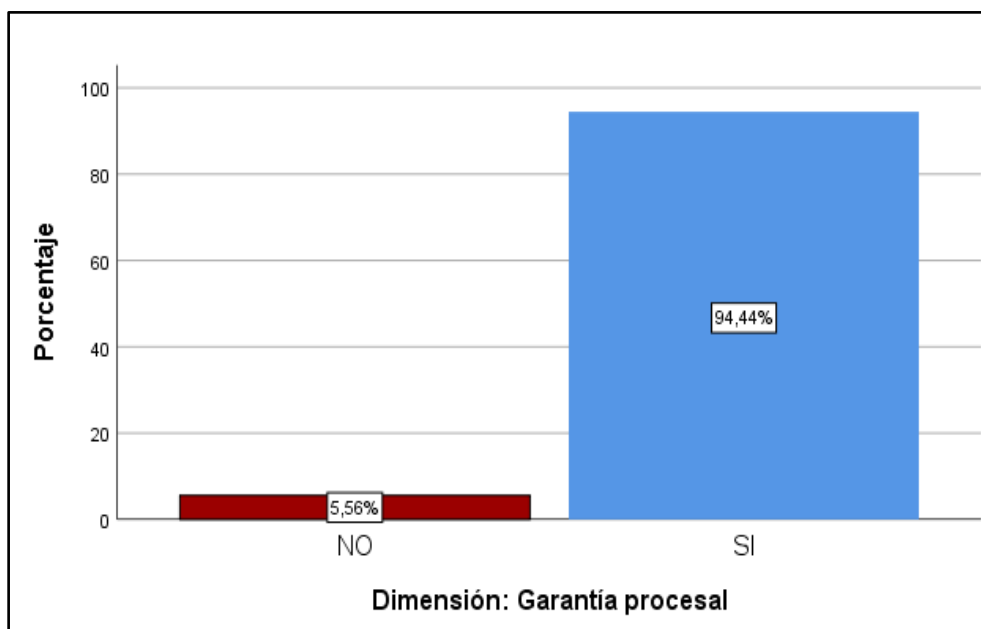


Figura 7. Dimensión: Garantía procesal
 Fuente: Tabla N°7

Interpretación: Del gráfico y tabla N°7, se observa que el 94,44% de encuestados refieren existe garantía procesal y 5.56% refiere que No.

4.2. Contrastación de hipótesis

HIPOTESIS GENERAL

H0: No existe relación significativa entre el proceso de terminación anticipada y la presunción de inocencia, del distrito judicial Ucayali, 2023.

Hi: Existe relación significativa entre el proceso de terminación anticipada y la presunción de inocencia, del distrito judicial Ucayali, 2023.

Tabla 8.

Aplicación de la prueba estadística de Spearman entre las variables el proceso de terminación anticipada y la presunción de inocencia.

		Correlaciones		
			V1	V2
Rho de Spearman	Variable (V1): El proceso de terminación anticipada	Coeficiente de correlación	1,000	,515**
		Sig. (*bilateral)	.	,000
		N	90	90
	Variable(V2): Presunción de inocencia	Coeficiente de correlación	,515**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	90	90

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

Fuente: Resultados obtenidos del procesamiento de la encuesta y procesado con el programa SPSS.V22.

Interpretación: De la tabla 08, después de aplicar la prueba estadística Spearman se obtiene $r = 0,515$ correlación moderada positiva y $p\text{valor} = 0,00 < 0,01$, es decir es altamente significativo, se rechaza la hipótesis nula con un nivel de significancia del 1%, se concluye existe relación significativa entre el proceso de terminación anticipada y la presunción de inocencia, del distrito judicial Ucayali, 2023.

HIPOTESIS ESPECIFICAS Nº1

H0: No existe relación significativa entre el proceso especial y la presunción de inocencia, del distrito judicial Ucayali, 2023.

Hi: Existe relación significativa entre el proceso especial y la presunción de inocencia, del distrito judicial Ucayali, 2023.

Tabla 9.

Aplicación de la prueba estadística de Spearman entre la dimensión proceso especial y la variable presunción de inocencia

		Correlaciones		
			D1	V2
Rho de Spearman	Dimensión (D1): El proceso especial	Coeficiente de correlación	1,000	,473**
		Sig. (*bilateral)	.	,000
		N	90	90
	Variable(V2): Presunción de inocencia	Coeficiente de correlación	,473**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	90	90

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

Fuente: Resultados obtenidos del procesamiento de la encuesta y procesado con el programa SPSS.V22.

Interpretación: De la tabla 09, después de aplicar la prueba estadística Spearman se obtiene $r = 0,473$ correlación moderada positiva y $p\text{valor} = 0,00 < 0,01$, es decir es altamente significativo, se rechaza la hipótesis nula con un nivel de significancia del 1%, se concluye existe relación significativa entre el proceso especial y la presunción de inocencia, del distrito judicial Ucayali, 2023.

HIPOTESIS ESPECIFICAS Nº2

H0: No existe relación significativa entre el acuerdo consensuado y la presunción de inocencia, del distrito judicial Ucayali, 2023.

Hi: Existe relación significativa entre el acuerdo consensuado y la presunción de inocencia, del distrito judicial Ucayali, 2023.

Tabla 10.

Aplicación de la prueba estadística de Spearman entre la dimensión acuerdo consensuado y la variable presunción de inocencia.

Correlaciones				
			D2	V2
Rho de Spearman	Dimensión (D2): El acuerdo consensuado	Coefficiente de correlación	1,000	,387**
		Sig. (*bilateral)	.	,000
		N	90	90
	Variable(V2): Presunción de inocencia	Coefficiente de correlación	,387**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	90	90

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

Fuente: Resultados obtenidos del procesamiento de la encuesta y procesado con el programa SPSS.V22.

Interpretación: De la tabla 10, después de aplicar la prueba estadística Spearman se obtiene $r = 0,387$ correlación moderada positiva y $p\text{valor} = 0,00 < 0,01$, es decir es altamente significativo, se rechaza la hipótesis nula con un nivel de significancia del 1%, se concluye existe relación significativa entre el acuerdo consensuado y la presunción de inocencia, del distrito judicial Ucayali, 2023.

HIPOTESIS ESPECIFICAS N°3

H0: No existe relación significativa entre benéficos procesales y la presunción de inocencia, del distrito judicial Ucayali, 2023.

Hi: Existe relación significativa entre benéficos procesales y la presunción de inocencia, del distrito judicial Ucayali, 2023.

Tabla 11.

Aplicación de la prueba estadística de Spearman entre la dimensión benéfica procesal y la variable presunción de inocencia

Correlaciones				
			D3	V2
Rho de Spearman	Dimensión (D3): Beneficios procesales	Coefficiente de correlación	1,000	,574**
		Sig. (*bilateral)	.	,000
		N	90	90
	Variable(V2): Presunción de inocencia	Coefficiente de correlación	,574**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	90	90

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

Fuente: Resultados obtenidos del procesamiento de la encuesta y procesado con el programa SPSS.V22.

Interpretación: De la tabla 11, después de aplicar la prueba estadística Spearman se obtiene $r = 0,574$ correlación moderada positiva y $p\text{valor} = 0,00 < 0,01$, es decir es altamente significativo, se rechaza la hipótesis nula con un nivel de significancia del 1%, se concluye existe relación significativa entre benéficos procesales y la presunción de inocencia, del distrito judicial Ucayali, 2023.

4.3. Discusión

El trabajo titulado “El proceso de terminación anticipada y la presunción de inocencia, del distrito judicial de Ucayali, 2023”, en relación a los resultados obtenidos se observó que el objetivo general, es de determinar la relación existe entre el proceso de terminación anticipada y la presunción de inocencia, donde se ha obtenido relación altamente significativa entre ambas variables de estudio que genera discusión.

De los resultados obtenido de la tabla N° 01, 04, se observa que el 85,56% de encuestados refieren que existe el proceso de terminación anticipada y 14,44% refiere que No. Por otro lado, el 52,22% de encuestados refieren que se presenta presunción de inocencia en la terminación anticipada y 47,78% refiere que No. Los resultados coinciden con algunas de las conclusiones de Ventura (2022), refiere, existen determinados beneficios como lo es la terminación anticipada, la cual tiene vacíos, falencias de interpretación, ya que la ley adjetiva posibilita que solo se puede requerir este beneficio procesal premial en etapa preparatoria y la simplificación procesal que esta figura nos otorga, también se puede aplicar en la etapa intermedia, obteniéndose buenos. Asimismo, Navarro (2019), refiere la terminación anticipada no existe prueba que mencionar ya que la negociación se da con el fiscal, imputado y abogado. La persona acusada al someterse a este proceso de colaboración con la justicia obtiene ciertos beneficios siendo así que se evitan las investigaciones con respecto al hecho punible ya que en todo momento el imputado brinda toda información relacionada con el delito que se le imputa, dando así celeridad al proceso, lo mismo Gallardo (2020) refiere que el principio de presunción de Inocencia, es un derecho fundamental reconocido en nuestro ordenamiento constitucional como en convenios y pactos supranacionales suscritos por el Perú, los cuales se debe

honrar en su estricto cumplimiento, reconociendo la inocencia en un procesado hasta que no se determine fehacientemente su culpabilidad con sentencia consentida. Mal se hace entonces en subordinar la presunción de inocencia a la presunción de culpabilidad, el mismo, que no se encuentra ni en nuestra constitución política ni en ningún pacto o convenio internacional suscrito por el Perú, lo mismo Gálvez (2017) refiere que el proceso de Terminación Anticipada respeta el Principio de Presunción de Inocencia y el Derecho de Defensa, porque desde el inicio de las diligencias preliminares hasta el discurrir de la investigación preparatoria el imputado es considerado inocente y no se encuentra en indefensión, hasta la emisión de la resolución que se da por aprobada el acuerdo por parte del Juez de Investigación Preparatoria, por lo que el imputado si se considera no tener responsabilidad en los hechos que se le imputan no se sometería a la incoación dicho proceso especial ya que es un acuerdo entre las partes: El imputado, en compañía de su abogado defensor y el fiscal, lo confirma Alvaron (2019) refiere que está probado que, los acuerdos de terminación anticipada planteados ante los fiscales provinciales penales, NO conllevan a un proceso penal efectivo. Está probado que, no hay satisfacción del interés público ante la tramitación de los acuerdos entre el Ministerio Público y el imputado, en la terminación anticipada. La variable el proceso de terminación anticipada se sustenta Benavente (2015) y la variable la presunción de inocencia se sustenta en Medina (2014), la hipótesis planteada se contrasta al aplicar la prueba estadística Spearman se obtiene $r = 0,515$ correlación moderada positiva y $p\text{valor} = 0,00 < 0,01$, es decir es altamente significativo, se rechaza la hipótesis nula con un nivel de significancia del 1%, se concluye existe relación significativa entre el proceso de terminación anticipada y la presunción de inocencia, del distrito judicial Ucayali, 2023.

De los resultados obtenidos de la tabla N° 02, 03, 04, dimensiones de la variable el proceso de terminación anticipada, se observa que los niveles que predomina el nivel SI están entre 68% y 86%, es decir se aplica la terminación anticipada en los procesos penales, por otro lado se realizó la prueba de hipótesis específicas donde obtiene que se rechazan las hipótesis nulas planteadas es decir cada uno de ellas existe relación significativa. Estas

dimensiones están respaldadas por Araujo (2017), Benavente (2015), Garcia (2012), Villanueva (2013), Díaz y Carhuaricra (2021), Reyna (2007), Cotrina (2017), Quispe (2017), Vera (2022), Cerrón (2016), Velarde (2019), Cauper (2020), Ortecho Vásquez (2008), Górriz (2009), Loza Avalos (2013) y Castillo, (2015).

CONCLUSIONES

Se concluye en los siguientes:

1. En cuanto al objetivo general se acepta que existe relación significativa entre el proceso de terminación anticipada y la presunción de inocencia, del distrito judicial Ucayali, 2023. Luego de aplicar la prueba estadística Spearman se obtiene $r = 0,515$ correlación moderada positiva y $p\text{valor} = 0,00 < 0.01$, es decir es altamente significativo, se rechaza la hipótesis nula con un nivel de significancia del 1%, Asimismo, el 85,56% de encuestados refieren que existe el proceso de terminación anticipada y 14.44% refiere que No. Por otro lado, el 52,22% de encuestados refieren que se presenta presunción de inocencia en la terminación anticipada y 47.78% refiere que No.
2. En cuanto a los objetivos específicos, se acepta que existe relación significativa entre el proceso especial y la presunción de inocencia, del distrito judicial Ucayali, 2023. Luego de aplicar la prueba estadística Spearman se obtiene $r = 0,473$ correlación moderada positiva y $p\text{valor} = 0,00 < 0.01$, es decir es altamente significativo, se rechaza la hipótesis nula con un nivel de significancia del 1%. Asimismo, el 83,33% de encuestados refieren que el proceso especial de terminación anticipada es un proceso alterno que da celeridad a los procesos penales y 16.67% refiere que No.
3. Se acepta que existe relación significativa entre el acuerdo consensuado y la presunción de inocencia, del distrito judicial Ucayali, 2023. Luego de aplicar la prueba estadística Spearman se obtiene $r = 0,387$ correlación moderada positiva y $p\text{valor} = 0,00 < 0.01$, es decir es altamente significativo, se rechaza la hipótesis nula con un nivel de significancia del 1%. Asimismo, el 86,67% de encuestados refieren que se toman acuerdos consensuado en el proceso especial de terminación anticipada y 13.33% refiere que No.

4. Se acepta que existe relación significativa entre benéficos procesales y la presunción de inocencia, del distrito judicial Ucayali, 2023. Luego de aplicar la prueba estadística Spearman se obtiene $r = 0,574$ correlación moderada positiva y $p\text{valor} = 0,00 < 0.01$, es decir es altamente significativo, se rechaza la hipótesis nula con un nivel de significancia del 1%. Asimismo, el 87,78% de encuestados refieren se presenta benéficos procesales en la terminación anticipada y 12.22% refiere que No.

RECOMENDACIONES

1. Se sugiere a los operadores de justicia, que el proceso de terminación anticipada se deben tomar en cuenta la manera como se va a sustentar este proceso especial y que va a ser determinado por el consenso de las partes y es además uno de los principales exponentes de la justicia penal negociada, pero siempre respetando el principio de presunción de inocencia.
2. Se sugiere que para la aplicación del proceso de terminación anticipada, se debe tomar en cuenta los artículos 468° al 471° de la Sección V, Libro V del Código Procesal Penal.
3. Se sugiere a los magistrados, que se debe tomar en cuenta los acuerdos de reuniones informales, acuerdos parciales y negociación o acuerdos, pero que está sujeta a un control de legalidad y que no vulnere el principio de presunción de inocencia.
4. Se sugiere a los abogados que la aplicación del proceso de terminación anticipada que se debe tomar en cuenta algunos beneficios del como es la rebaja de la pena y también como la reparación civil, pero teniendo en cuenta en no vulnerar el principio de presunción de inocencia.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Acuerdo Plenario, N° 5-2009/Cj-116 (Corte Suprema De Justicia De La República 13 De Noviembre De 2009). Obtenido De https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/8246b4004075b97fb5e9f599ab657107/Acuerdo_Plenario_05-2009-Cj-116_301209.Pdf?Mod=Ajperes&Cacheid=8246b4004075b97fb5e9f599ab657107
- Aguilar Lopez, M. A. (2013). *Presunción De Inocencia*. Obtenido De Derecho Humano En El Sistema Penal Acusatorio: <https://www.corteidh.or.cr/tablas/R37682.Pdf>
- Alvaron Robles, G. (2019). La Terminación Anticipada Como Proceso Efectivo. *Tesis Para Obtener El Grado De Maestro En Derecho Con Mención En Derecho Procesal Penal Y Litigación Oral*. Universidad San Pedro, Huaraz.
- Araujo Cotrina, S. (2017). El Proceso Especial De Terminación Anticipada Y Los Derechos Fundamentales Del Procesado. *Tesis Para Optar El Grado Académico De: Maestro En Derecho Penal Y Procesal Penal*. Universidad Cesar Vallejo, Lima.
- Avalos Vicente , J. (2022). La Terminación Anticipada Como Mecanismo De Simplificación En El Nuevo Código Procesal Penal En La Provincia De Cañete 2019. *Tesis Para Optar El Título Profesional De Abogado*. Universidad Privada Sergio Bernales, Cañete.
- Bellido Montoya , J., & Contreras Reyes , M. (2020). El Delito De Lavado De Activos Y La Presunción De Inocencia En La Sala Penal De Lima 2020. *Tesis Para Optar El Título De Abogado*. Universidad Autonoma Del Perú, Lima. Obtenido De <https://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13067/1835/Bellido%20montoya%2c%20juan%20manuel%20y%20contreras%20reyes%2c%20mirella%20isabel.Pdf?Sequence=1&Isallowed=Y>

- Benavente Chorres, H. (2015). *La Terminación Anticipada Del Proceso En El Código Procesal Penal Del 2004. Aspecto Conceptuales Y Procedimentales*. Lima: Gaceta Penal Y Procesal Penal.
- Castillo. (2015). *Prisión Preventiva* . Lima: Instituto Pacifico.
- Cauper Salazar, L. (2020). "Prisión Preventiva Y Su Relación Con La Vulneración Del Principio De Presunción De Inocencia Del Investigado En La Cuarta Fiscalía De Investigación Preparatoria De Coronel Portillo 2018". (*Tesis Para Optar El Título De Abogado*). Universidad Nacional De Ucayali, Ucayali.
- Cerrón Valverde, E. A. (2016). Eficacia De La Terminacion Anticipada En Los Procesos Penales En El Distrito Judicial De Junín-2015. *Tesis Para Optar El Grado De Magister*. Universidad Nacional "Hermilio Valdizán" De Huánuco-Perú , Huánuco.
- Chavez Salazar, H. A., & Cespidez Baez, J. A. (2019). El Principio De Presunción De Inocencia Y La Prisión Preventiva En El Código Procesal Penal De 2004. (*Tesis De Pregrado*). Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo, Cajamarca.
- Conceptos Juridicos . (22 De Junio De 2019). Obtenido De Acusado : <https://www.conceptosjuridicos.com/acusado/#:~:Text=El%20acusado%20es%20una%20persona,por%20diferentes%20etapas%20del%20procedimiento.>
- Diaz Gonzales, D. C., & Carhuaricra Hurtado, J. B. (2021). "La Terminación Anticipada Y Su Legalidad En El Delito De Receptación En Los Juzgados Unipersonales De Coronel Portillo 2020". *Tesis Para Optar El Título Profesional De Abogado*. Universidad Privada De Pucallpa, Ucayali.
- Estrella Saltos, R. M. (2016). "Análisis Del Derecho Constitucional A La Presunción De Inocencia En Relación Con La Prisión Preventiva En El Ecuador Durante El Año 2015". (*Tesis Para Optar El Título De Abogado*). Universidad Central Del Ecuador, Quito.
- Fuentes Flores, J. C. (2021). Prisión Preventiva Y La Presunción De Inocencia En El Distrito De Ica Del Año 2019. (*Tesis Para Optar El Grado De Maestría En Derecho Penal*). Universidad Nacional San Luis Gonzaga De Ica, Ica.

- Gallardo Neyra, C. F. (2020). Prisión Preventiva Y Presunción De Inocencia En El Derecho De Libertad Personal, Lima 2020. *Tesis Para Optar El Título Profesional*. Universidad De Huanuco, Huanuco. Obtenido De <Http://Repositorio.Udh.Edu.Pe/Bitstream/Handle/123456789/2653/Gallardo%20neyra%2c%20carlos%20francisco.Pdf?Sequence=1&Isallowed=Y>
- Galvez Vasquez, E. C. (2017). Terminación Anticipada Del Proceso Penal En El Nuevo Código Procesal Penal. *Tesis Para Optar El Grado Academico De Maestro En Derecho*. Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, Lambayaque.
- Garcia Cavero, P. (2012). *Derecho Penal Parte General*. Lima: Jurista Editores E.I.R.L.
- Gorriz Estrada, M. (2009). *La Presunción De Inocencia Como Criterio De Aplicación Del Derecho Penal*. España: Sargantana S.A.C.
- La Juventud Opina . (22 De Mayo De 2021). Obtenido De <Https://Www.Voicesofyouth.Org/Es/Blog/Nuestros-Derechos-Son-Inviolables>
- Landa Cardenas , C. (2017). *Los Derechos Fundamentales*. Fondo Editorial Pucp.
- Legis.Pe . (14 De Setiembre De 2021). *Terminación Anticipada Del Proceso Penal*. Obtenido De <Https://Lpderecho.Pe/Terminacion-Anticipada-Proceso-Penal/>
- Legis.Pe. (16 De Abril De 2019). *Legis.Pe*. Obtenido De Pasión Por El Derecho: <Https://Lpderecho.Pe/Diferencias-Posesion-Ilegitima-Precaria-Casacion-3520-2006-Lima/>
- Loza Avalos, C. (2013). *La Prisión Preventiva Frente A La Presunción De Inocencia En El Nuevo Código Procesal Penal*. Lima: E.L.A.
- Medina Cervantes, Z. P. (2014). “El Derecho A La Presunción De Inocencia Y La Prisión Preventiva En La Corte Superior De Justicia De Arequipa- 2011”. (*Tesis Para Optar El Título De Abogado*). Universidad Católica De Santa María, Arequipa.
- Montenegro Merino, G., & Rojas Aguilar, M. D. (2021). La Prisión Preventiva Y El Derecho A La Presunción De Inocencia En El Segundo Juzgado De

- Investigación Preparatoria Moyobamba 2020. (*Tesis Para Optar El Título De Abogado*). Universidad Cesar Vallejo, Moyobamba.
- Naciones Unidas . (22 De Mayo De 2020). Obtenido De <https://www.ohchr.org/es/what-are-human-rights>
- Navarro Rosales, R. M. (2019). Aplicación Del Proceso Especial De Terminación. *Tesis Para Optar El Título Profesional*. Universidad San Pedro, Huacho, Perú. Obtenido De http://publicaciones.usanpedro.edu.pe/bitstream/handle/20.500.129076/15616/tesis_65928.pdf?sequence=1&isallowed=y
- Neira Castro, M. L. (2020). *La Terminación Anticipada En La Etapa Intermedia Del Proceso Penal Peruano, Distrito Judicial De Lima Norte, 2020*. Universidad César Vallejo. Obtenido De <https://hdl.handle.net/20.500.12692/62115>
- Neyra Flores, J. (2015). *Tratado De Derecho Procesal Penal* (Vol. Volumen II). Lima, Perú: Editorial Moreno S.A.
- Neyra Flores, J. A. (2010). *Manual Del Nuevo Proceso Penal Y Litigación Oral*. Lima: Indemsa.
- Ortecho Vasquez, J. (2008). *Los Derechos Fundamentales En El Perú*. Perú: Rodhas Sac.
- Perez Perez, S., Roncal Huarcaya, E., & Napoleon Torres, E. I. (2021). "La Prisión Preventiva Y La Vulneración Del Derecho De Presunción De Inocencia De Los Imputados Del 2° Juzgado De Investigación Preparatoria De Coronel Portillo Entre Los Años 2017 – 2018". (*Tesis Para Optar El Título De Abogado*). Universidad Nacional De Ucayali, Pucallpa.
- Reyna Alfaro, L. (2006). *El Proceso Penal Aplicado. 1era Edición*. Lima: Editorial Gaceta Juridica.
- Rios Cardenas , L. (2018). Proceso De Terminación Anticipada Con Relación A Los Beneficios Procesales 2017. *Tesis Para Optar El Grado Academico De Maestro En Derecho Y Ciencias Políticas*. Universidad De Huanuco, Huanuco.

- Rosas Yataco, J. (2013). *Tratado De Derecho Procesal Penal* (Primera Edición Ed., Vol. Volumen I). Lima, Perú: Editorial Pacifico Editores S.A.C.
- San Martin Castro , C. (2015). *Derecho Procesal Penal Lecciones*. Lima : Inpeccp.
- Sanchez Duchitanga, P. (09 De Marzo De 2023). *Universidad Cuenca De Ecuador, Tesis De Pregrado*. Obtenido De Mediatización De La Justicia Penal Y Su Afectación Al Derecho De Presunción De Inocencia: <Http://Dspace.Ucuenca.Edu.Ec/Handle/123456789/41433>
- Sanchez Velarde, P. (2016). *Nuevo Codigo Procesal Penal Comentado* (Vol. 2). Lima: Legales Instituto.
- Sigcho Junco, G. (2019). *Universidad Regional Autónoma De Los Andes De Ecuador*. Obtenido De Repositorio Universidad Regional Autónoma De Los Andes: <Http://Dspace.Uniandes.Edu.Ec/Handle/123456789/10733>
- Velarde Quispe , Y. (2019). “Prisión Preventiva Y La Vulneración Del Principio De Presunción De Inocencia, En El Ministerio Público De Lima Sur 2018”. *Tesis Para Optar El Grado De Abogado*. Universidad Autónoma Del Perú, Lima.
- Ventura Lopez, J. (2021). *Beneficio De La Terminación Anticipada Y La Etapa Intermedia En Los Juzgados De Lima 2021*. Para Optar El Título De Abogado, Universidad Autónoma Del Perú, Lima. Obtenido De <Https://Repositorio.Autonoma.Edu.Pe/Bitstream/Handle/20.500.13067/2003/Ventura%20%C3%B3pez%2c%20jeancarlo%20raul.Pdf?Sequence=1&Allowed=Y>
- Vera Valenzuela , M. (2022). *La Terminación Anticipada Y Su Implicancia En Los Delitos De Enriquecimiento Ilícito*. *Tesis Para Optar El Título Profesional De Abogado*. Universidad Peruana De Las Américas, Lima.
- Villanueva Haro, B. (2013). *La Terminacion Anticipada En El Sistema Procesal Penal Peruano*. Lima. Obtenido De <File:///C:/Users/Estudio%20juridico%201/Downloads/Dialnet-Laterminacionanticipadaenelsistemaprocesalpenalper-5476725.Pdf>
- Wikipedia. (20 De Febrero De 2021). *Resolución Judicial* . Obtenido De Https://Es.Wikipedia.Org/Wiki/Resoluci%C3%B3n_Judicial

ANEXOS

Anexo 1: Matriz de Consistencia

Titular: "El proceso de terminación anticipada y la presunción de inocencia, del distrito judicial Ucayali, 2023".

PROBLEMA	OBJETIVO	HIPOTESIS	VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADOR	METODOLOGIA
Problema general ¿Qué relación existe entre el proceso de terminación anticipada y la presunción de inocencia, del distrito judicial de Ucayali, 2023?	Objetivo general Determinar la relación que existe entre el proceso de terminación anticipada y la presunción de inocencia, del distrito judicial de Ucayali, 2023.	Hipótesis general Existe relación significativa entre el proceso de terminación anticipada y la presunción de inocencia, del distrito judicial de Ucayali, 2023.	El proceso de terminación anticipada	Proceso especial Acuerdo consensuado Beneficios procesales	Proceso alternativo Reducción de etapas Favorecimiento al sistema de descarga procesal Reuniones informales Acuerdo parciales Acuerdo sujeto a un control de legalidad Reducción de la pena Acuerdos reparatorios	<ul style="list-style-type: none"> ▪ TIPO DE INVESTIGACIÓN: Básica. ▪ DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN: No experimental. ▪ ENFOQUE DE LA INVESTIGACIÓN: Cuantitativa. ▪ ALCANCE: Descriptivo correlacional.
Problemas específicos 1. ¿Qué relación existe entre el proceso especial y la presunción de inocencia, del distrito judicial de Ucayali, 2023? 2. ¿Qué relación existe entre el acuerdo consensuado y la presunción de inocencia, del distrito judicial de Ucayali, 2023? 3. ¿Qué relación existe entre los beneficios procesales y la presunción de inocencia, del distrito judicial de Ucayali, 2023?	Objetivos específicos 1. Determinar la relación que existe entre el proceso especial y la presunción de inocencia, del distrito judicial de Ucayali, 2023. 2. Determinar la relación que existe entre el acuerdo consensuado y la presunción de inocencia, del distrito judicial de Ucayali, 2023. 3. Determinar la relación que existe entre los beneficios procesales y la presunción de inocencia, del distrito judicial de Ucayali, 2023.	Hipótesis específica 1. Existe relación significativa entre el proceso especial y la presunción de inocencia, del distrito judicial de Ucayali, 2023. 2. Existe relación significativa entre el acuerdo consensuado y la presunción de inocencia, del distrito judicial de Ucayali, 2023. 3. Existe relación significativa entre los beneficios procesales y la presunción de inocencia, del distrito judicial de Ucayali, 2023.	La presunción de inocencia	Derechos Humanos Garantía procesal	Universales Inviolables Intransferibles Irrenunciables Interdependientes Debido proceso Tutela judicial efectiva Derecho de defensa	

Anexo 2: Instrumentos de aplicación



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

Cuestionario para determinar la relación entre el proceso de terminación anticipada y la presunción de inocencia, en el distrito judicial Ucayali, 2023.

Instrucciones: Estimado, el presente cuestionario que le damos a continuación, tiene por propósito extraer datos importantes y significativos con respecto a la relación significativa entre el proceso de terminación anticipada y la presunción de inocencia, en el distrito judicial Ucayali, 2023.

Instrucciones: El cuestionario está elaborado de acuerdo a una escala puntuación del 1 a 2, de acuerdo al siguiente cuadro:

1: Si	2: No
-------	-------

Marca una sola vez con una "x" en los casilleros según criterio que estimes conveniente, o se acerque a la respuesta correcta, las respuestas que usted proporcionará serán totalmente confidenciales.

TERMINACION ANTICIPADA			
DIMENSIÓN 1: PROCESO ESPECIAL		SI	NO
PROCESO ALTERNO			
1	¿Considera usted que el proceso especial de terminación anticipada es un proceso alterno que da celeridad a los procesos penales?		

	REDUCCIÓN DE ETAPAS	SI	NO
2	¿Considera usted, que la terminación anticipada es proceso especial que reduce etapas?		
3	¿Considera usted, que el proceso especial de terminación anticipada al reducir etapas, vulnera el principio de presunción de inocencia?		
	FAVORECIMIENTO AL SISTEMA DE DESCARGA PROCESAL	SI	NO
4	¿Considera usted, que en el proceso especial de terminación anticipada es un mecanismo de favorecimiento al sistema de descarga procesal?		
5	¿Considera usted, que el proceso especial de terminación anticipada, da celeridad y favorece al sistema de descarga procesal penal?		
	DIMENSION 2: ACUERDO CONSENSUADO		
	REUNIONES INFORMALES	SI	NO
6	¿Considera usted, que en el proceso especial de terminación anticipada, existe un acuerdo de reuniones informales entre los sujetos procesales?		
	ACUERDOS PARCIALES	SI	NO
7	¿Considera usted, que en el proceso especial de terminación anticipada, se da acuerdos parciales entre las partes?		
8	¿Considera usted, que estos acuerdos parciales realizados por las partes, en un proceso especial de terminación anticipada, el juez debe respetarlos?		
	ACUERDO SUJETO A UN CONTROL DE LEGALIDAD	SI	NO
9	¿Considera usted que en el proceso especial de terminación anticipada, existe una negociación o acuerdo sujeto a un control de legalidad por parte del juez de investigación preparatoria?		
	DIMENSION 3: BENEFICIOS PROCESALES	SI	NO

10	¿Considera usted, que en el proceso especial de terminación anticipada, es correcto en rebajar la pena?		
11	¿Considera usted, que en el proceso especial de terminación anticipada, no es correcto en rebajar la pena, en algunos delitos?		
	ACUERDOS REPARATORIOS	SI	NO
12	¿Considera usted, que en el proceso especial de terminación anticipada, debe haber acuerdos reparatorios respecto a la reparación civil?		

|



UPP
Universidad Privada de Pucallpa

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS
POLÍTICAS

Cuestionario para determinar la relación entre el proceso de terminación anticipada y la presunción de inocencia, en el distrito judicial Ucayali, 2023.

Instrucciones: Estimado, el presente cuestionario que le damos a continuación, tiene por propósito extraer datos importantes y significativos con respecto a la relación significativa entre el proceso de terminación anticipada y la presunción de inocencia, en el distrito judicial Ucayali, 2023.

Instrucciones: El cuestionario está elaborado de acuerdo a una escala puntuación del 1 a 2, de acuerdo al siguiente cuadro:

1: Si	2: No
-------	-------

Marca una sola vez con una "x" en los casilleros según criterio que estimes conveniente, o se acerque a la respuesta correcta, las respuestas que usted proporcionará serán totalmente confidenciales.

N°	PRESUNCIÓN DE INOCENCIA		
	DIMENSIÓN 1: DERECHOS HUMANOS UNIVERSALES		
	SI	NO	
1	¿Considera usted, que el proceso especial de terminación anticipada vulnera algún derecho universal del procesado por ser rápido?		
2	¿Considera usted, que en la audiencia especial de terminación anticipada se vulnera su bienestar y afecta a su derecho universal, por aceptar a una sentencia conformada?		

	INVOLABLE	SI	NO
3	¿Considera usted, que la aceptación de los cargos en la audiencia de proceso especial de terminación anticipada, vulnera los derechos humanos del procesado que son inviolables?		
	INTRANSFERIBLE	SI	NO
4	¿Considera usted que la aceptación de los cargos en la audiencia del proceso especial de terminación anticipada, vulnera los derechos humanos del procesado que son intransferible?		
	IRRENUNCIABLES	SI	NO
5	¿Considera usted que la aceptación de los cargos en la audiencia del proceso especial de terminación anticipada, vulnera los derechos humanos que son irrenunciables?		
	INTERDEPENDIENTES	SI	NO
6	¿Considera usted que la aceptación de los cargos en la audiencia del proceso especial de terminación anticipada, vulnera los derechos humanos del procesado que son interdependientes?		
	DIMENSION 2: GARANTIA PROCESAL		
	DEBIDO PROCESO	SI	NO
7	¿Considera usted, que en la audiencia de proceso especial de terminación anticipada afecta al debido proceso?		
8	¿Considera usted, que el debido proceso es una garantía que debe respetarse en el proceso especial de terminación anticipada?		
	TUTELA JUDICIAL EFECTIVA	SI	NO
9	¿Considera usted, que en la audiencia del proceso especial de terminación anticipada, el juez de investigación preparatoria debe realizar una tutela judicial efectiva al aceptar este acuerdo de las partes?		
	DERECHO DE DEFENSA	SI	NO
10	¿Considera usted que el proceso especial de terminación anticipada se cautela correctamente el derecho de defensa que tiene el procesado?		

Anexo 3: Validación de los instrumentos por juicio de tres expertos

MATRIZ DE VALIDACIÓN

Título: “Proceso de terminación anticipada y la presunción de inocencia, en el distrito judicial Ucayali, 2023”.

Variables	Dimensión	Indicador	Ítem	N°	Opción de respuesta		Criterio de evaluación								Observación y/o recomendación
					Si	No	Relación entre la variable y la dimensión		Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y el ítem		Relación entre ítem y la opción de respuesta		
							Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
El proceso de terminación anticipada	Proceso especial	Proceso alterno	¿Considera usted que el proceso especial de terminación anticipada es un proceso alterno que da celeridad a los procesos penales?	1			X		X		X		X		
		Reducción de etapas	¿Considera usted, que la terminación anticipada es proceso especial que reduce etapas?	2			X		X		X		X		
			¿Considera usted, que el proceso especial de terminación anticipada al reducir etapas, vulnera el principio de presunción de inocencia?	3			X		X		X		X		
			Favorecimiento al sistema de descarga procesal	¿Considera usted, que en el proceso especial de terminación anticipada es un mecanismo de favorecimiento al sistema de descarga procesal?	4			X		X		X		X	
	Acuerdo consensuado	Reuniones informales	¿Considera usted, que el proceso especial de terminación anticipada, da celeridad y favorece al sistema de descarga procesal penal?	5			X		X		X		X		
		Acuerdo parciales	¿Considera usted, que en el proceso especial de terminación anticipada, existe un acuerdo de reuniones informales entre los sujetos procesales?	6			X		X		X		X		
			¿Considera usted, que en el proceso especial de terminación anticipada, se da acuerdos parciales entre las partes?	7			X		X		X		X		
			¿Considera usted, que estos acuerdos parciales realizados por las partes, en un proceso especial de terminación anticipada, el juez debe respetarlos?	8			X		X		X		X		
		Acuerdo sujeto a un control de legalidad	¿Considera usted que en el proceso especial de terminación anticipada, existe una negociación o acuerdo sujeto a un control de legalidad por parte del juez de investigación preparatoria?	9			X		X		X		X		
	Beneficios procesales	Reducción de la pena	¿Considera usted, que en el proceso especial de terminación anticipada, es correcto en rebajar la pena?	10			X		X		X		X		
		Acuerdos reparatorios	¿Considera usted, que en el proceso especial de terminación anticipada, no es correcto en rebajar la pena, en algunos delitos?	11			X		X		X		X		
			¿Considera usted, que en el proceso especial de terminación anticipada, debe haber acuerdos reparatorios respecto a la reparación civil?	12			X		X		X		X		

Firma

Sello


 Christian Willy Lobo Sorie
 ABOGADO
 Reg. CAU N° 2162

MATRIZ DE VALIDACIÓN

Título: "La nulidad del acto jurídico y el proceso de otorgamiento de escritura pública en los juzgados civiles del distrito judicial de Ucayali, 2024"

	Dimensión	Indicador	Ítem	N°	Opción de respuesta		Criterio de evaluación								Observación y/o recomendación	
					Si	No	Relación entre la variable y la dimensión		Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y el ítem		Relación entre ítem y la opción de respuesta			
							Si	No	Si	No	Si	No	Si	No		
La presunción de Inocencia	Derechos Humanos	Universales	¿Considera usted, que el proceso especial de terminación anticipada vulnera algún derecho universal del procesado por ser rápido?	1			x		x		x		x			
			¿Considera usted, que en la audiencia especial de terminación anticipada se vulnera su bienestar y afecta a su derecho universal, por aceptar a una sentencia conformada?	2			x		x		x		x			
		Inviolables	¿Considera usted, que la aceptación de los cargos en la audiencia de proceso especial de terminación anticipada, vulnera los derechos humanos del procesado que son inviolables?	3			x		x		x		x			
			¿Considera usted que la aceptación de los cargos en la audiencia del proceso especial de terminación anticipada, vulnera los derechos humanos del procesado que son intransferible?	4			x		x		x		x			
			¿Considera usted que la aceptación de los cargos en la audiencia del proceso especial de terminación anticipada, vulnera los derechos humanos que son irrenunciables?	5			x		x		x		x			
			¿Considera usted que la aceptación de los cargos en la audiencia del proceso especial de terminación anticipada, vulnera los derechos humanos del procesado que son interdependientes?	6			x		x		x		x			
	Garantía procesal	Debido proceso	¿Considera usted, que en la audiencia de proceso especial de terminación anticipada afecta al debido proceso?	7			x		x		x		x			
			¿Considera usted, que el debido proceso es una garantía que debe respetarse en el proceso especial de terminación anticipada?	8			x		x		x		x			
		Tutela judicial efectiva	¿Considera usted, que en la audiencia del proceso especial de terminación anticipada, el juez de investigación preparatoria debe realizar una tutela judicial efectiva al aceptar este acuerdo de las partes?	9			x		x		x		x			
		Derecho de defensa	¿Considera usted que el proceso especial de terminación anticipada se cautela correctamente el derecho de defensa que tiene el procesado?	10			x		x		x		x			


Firma	
Sello	 <p style="text-align: center;">Christian Willy Lobo Soría ABOGADO Reg. CAU N° 2162</p>

MATRIZ DE VALIDACIÓN

Título: “Proceso de terminación anticipada y la presunción de inocencia, en el distrito judicial Ucayali, 2023”.



Variables	Dimensión	Indicador	Items	N°	Opción de respuesta		Criterio de evaluación								Observación y/o recomendación	
					Si	No	Relación entre la variable y la dimensión		Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y el ítem		Relación entre ítem y la opción de respuesta			
							Si	No	Si	No	Si	No	Si	No		
El proceso de terminación anticipada	Proceso especial	Proceso alterno	¿Considera usted que el proceso especial de terminación anticipada es un proceso alterno que da celeridad a los procesos penales?	1			X		X		X		X			
			¿Considera usted, que la terminación anticipada es proceso especial que reduce etapas?	2			X		X		X		X			
		Reducción de etapas	¿Considera usted, que el proceso especial de terminación anticipada al reducir etapas, vulnera el principio de presunción de inocencia?	3			X		X		X		X			
			Favorecimiento al sistema de descarga procesal	¿Considera usted, que en el proceso especial de terminación anticipada es un mecanismo de favorecimiento al sistema de descarga procesal?	4			X		X		X		X		
				¿Considera usted, que el proceso especial de terminación anticipada, da celeridad y favorece al sistema de descarga procesal penal?	5			X		X		X		X		
	Acuerdo consensuado	Reuniones informales	¿Considera usted, que en el proceso especial de terminación anticipada, existe un acuerdo de reuniones informales entre los sujetos procesales?	6			X		X		X		X			
			¿Considera usted, que en el proceso especial de terminación anticipada, se da acuerdos parciales entre las partes?	7			X		X		X		X			
		Acuerdo parciales	¿Considera usted, que estos acuerdos parciales realizados por las partes, en un proceso especial de terminación anticipada, el juez debe respetarlos?	8			X		X		X		X			
			Acuerdo sujeto a un control de legalidad	¿Considera usted que en el proceso especial de terminación anticipada, existe una negociación o acuerdo sujeto a un control de legalidad por parte del juez de investigación preparatoria?	9			X		X		X		X		
	Beneficios procesales	Reducción de la pena	¿Considera usted, que en el proceso especial de terminación anticipada, es correcto en rebajar la pena?	10			X		X		X		X			
			¿Considera usted, que en el proceso especial de terminación anticipada, no es correcto en rebajar la pena, en algunos delitos?	11			X		X		X		X			
		Acuerdos reparatorios	¿Considera usted, que en el proceso especial de terminación anticipada, debe haber acuerdos reparatorios respecto a la reparación civil?	12			X		X		X		X			



CONSULTORIA RAYME RUIZ & ASOCIADOS S.A.C.
Christian Omar Rayme Ruiz
ABOGADO
Reg. C.A.L. N° 48354

Firma

MATRIZ DE VALIDACIÓN

Título: “La nulidad del acto jurídico y el proceso de otorgamiento de escritura pública en los juzgados civiles del distrito judicial de Ucayali, 2024”

	Dimensión	Indicador	Items	N°	Opción de respuesta		Criterio de evaluación								Observación y/o recomendación
					Si	No	Relación entre la variable y la dimensión		Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y el ítem		Relación entre ítems y la opción de respuesta		
							Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
La presunción de inocencia	Derechos Humanos	Universales	¿Considera usted, que el proceso especial de terminación anticipada vulnera algún derecho universal del procesado por ser rápido?	1			x		x		x		x		
			¿Considera usted, que en la audiencia especial de terminación anticipada se vulnera su bienestar y afecta a su derecho universal, por aceptar a una sentencia conformada?	2			x		x		x		x		
		Inviolables	¿Considera usted, que la aceptación de los cargos en la audiencia de proceso especial de terminación anticipada, vulnera los derechos humanos del procesado que son inviolables?	3			x		x		x		x		
		Intransferibles	¿Considera usted que la aceptación de los cargos en la audiencia del proceso especial de terminación anticipada, vulnera los derechos humanos del procesado que son intransferible?	4			x		x		x		x		
		Irrenunciables	¿Considera usted que la aceptación de los cargos en la audiencia del proceso especial de terminación anticipada, vulnera los derechos humanos que son irrenunciables?	5			x		x		x		x		
		Interdependientes	¿Considera usted que la aceptación de los cargos en la audiencia del proceso especial de terminación anticipada, vulnera los derechos humanos del procesado que son interdependientes?	6			x		x		x		x		
	Garantía procesal	Debido proceso	¿Considera usted, que en la audiencia de proceso especial de terminación anticipada afecta al debido proceso?	7			x		x		x		x		
			¿Considera usted, que el debido proceso es una garantía que debe respetarse en el proceso especial de terminación anticipada?	8			x		x		x		x		
		Tutela judicial efectiva	¿Considera usted, que en la audiencia del proceso especial de terminación anticipada, el juez de investigación preparatoria debe realizar una tutela judicial efectiva al aceptar este acuerdo de las partes?	9			x		x		x		x		
		Derecho de defensa	¿Considera usted que el proceso especial de terminación anticipada se cautela correctamente el derecho de defensa que tiene el procesado?	10			x		x		x		x		


CONSULTORIA RAYME RUIZ & ASOCIADOS S.A.C.
Christian Omar Rayme Ruiz
ABOGADO
Reg. C.A.L. N° 48354

Firma

MATRIZ DE VALIDACIÓN

Título: "Proceso de terminación anticipada y la presunción de inocencia, en el distrito judicial Ucayali, 2023".

Variables	Dimensión	Indicador	Ítem	N°	Opción de respuesta		Criterio de evaluación								Observación y recomendación	
					Si	No	Relación entre la variable y la dimensión		Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y el ítem		Relación entre ítem y la opción de respuesta			
							Si	No	Si	No	Si	No	Si	No		
El proceso de terminación anticipada	Proceso especial	Proceso alternativo	¿Considera usted que el proceso especial de terminación anticipada es un proceso alternativo que da celeridad a los procesos penales?	1			X		X		X		X			
			¿Considera usted, que la terminación anticipada es proceso especial que reduce etapas?	2			X		X		X		X			
		Reducción de etapas	¿Considera usted, que el proceso especial de terminación anticipada al reducir etapas, vulnera el principio de presunción de inocencia?	3			X		X		X		X			
			¿Considera usted, que en el proceso especial de terminación anticipada es un mecanismo de favorecimiento al sistema de descarga procesal?	4			X		X		X		X			
	Acuerdo consensuado	Reuniones informales	¿Considera usted, que el proceso especial de terminación anticipada, da celeridad y favorece al sistema de descarga procesal penal?	5			X		X		X		X			
			¿Considera usted, que en el proceso especial de terminación anticipada, existe un acuerdo de reuniones informales entre los sujetos procesales?	6			X		X		X		X			
		Acuerdo parciales	¿Considera usted, que en el proceso especial de terminación anticipada, se da acuerdos parciales entre las partes?	7			X		X		X		X			
			¿Considera usted, que estos acuerdos parciales realizados por las partes, en un proceso especial de terminación anticipada, el juez debe respetarlos?	8			X		X		X		X			
	Beneficios procesales	Acuerdo sujeto a un control de legalidad	¿Considera usted que en el proceso especial de terminación anticipada, existe una negociación o acuerdo sujeto a un control de legalidad por parte del juez de investigación preparatoria?	9			X		X		X		X			
			¿Considera usted, que en el proceso especial de terminación anticipada, es correcto en rebajar la pena?	10			X		X		X		X			
		Reducción de la pena	¿Considera usted, que en el proceso especial de terminación anticipada, no es correcto en rebajar la pena, en algunos delitos?	11			X		X		X		X			
			Acuerdos reparatorios	¿Considera usted, que en el proceso especial de terminación anticipada, debe haber acuerdos reparatorios respecto a la reparación civil?	12			X		X		X		X		

Firma

Sello



Abg. Mg. Rejilla Estrella
Torres Torres
M-101 566

MATRIZ DE VALIDACIÓN

Título: "La nulidad del acto jurídico y el proceso de otorgamiento de escritura pública en los juzgados civiles del distrito judicial de Ucayali, 2024"

	Dimensión	Indicador	Ítems	N°	Opción de respuesta		Criterio de evaluación								Observación y/o recomendación	
					Si	No	Relación entre la variable y la dimensión		Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y el ítem		Relación entre ítems y la opción de respuesta			
							Si	No	Si	No	Si	No	Si	No		
La presunción de inocencia	Derechos Humanos	Universales	¿Considera usted, que el proceso especial de terminación anticipada vulnera algún derecho universal del procesado por ser rápido?	1			x		x		x		x			
			¿Considera usted, que en la audiencia especial de terminación anticipada se vulnera su bienestar y afecta a su derecho universal, por aceptar a una sentencia conformada?	2			x		x		x		x			
		Inviolables	¿Considera usted, que la aceptación de los cargos en la audiencia de proceso especial de terminación anticipada, vulnera los derechos humanos del procesado que son inviolables?	3			x		x		x		x			
			¿Considera usted que la aceptación de los cargos en la audiencia del proceso especial de terminación anticipada, vulnera los derechos humanos del procesado que son intransferible?	4			x		x		x		x			
		Irrenunciables	¿Considera usted que la aceptación de los cargos en la audiencia del proceso especial de terminación anticipada, vulnera los derechos humanos que son irrenunciables?	5			x		x		x		x			
			¿Considera usted que la aceptación de los cargos en la audiencia del proceso especial de terminación anticipada, vulnera los derechos humanos del procesado que son interdependientes?	6			x		x		x		x			
	Garantía procesal	Debido proceso	¿Considera usted, que en la audiencia de proceso especial de terminación anticipada afecta al debido proceso?	7			x		x		x		x			
			¿Considera usted, que el debido proceso es una garantía que debe respetarse en el proceso especial de terminación anticipada?	8			x		x		x		x			
		Tutela judicial efectiva	¿Considera usted, que en la audiencia del proceso especial de terminación anticipada, el juez de investigación preparatoria debe realizar una tutela judicial efectiva al aceptar este acuerdo de las partes?	9			x		x		x		x			
		Derecho de defensa	¿Considera usted que el proceso especial de terminación anticipada se cautela correctamente el derecho de defensa que tiene el procesado?	10			x		x		x		x			

Firma

Sello


 Abg. Mg. Margueta Emilia
 Torres Torres
 CAU N° 506

Anexo 4: Confiabilidad

TERMINACIÓN ANTICIPADA


Resumen de procesamiento de casos

	N	%
Casos Válido	90	100,0
Excluido ^a	0	,0
Total	90	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,851	12



Norma Elizabeth Bardales Cahuana
ABOGADA
Reg. CAU N° 2244

Abog. Norma Elizabeth Bardales Cahuana

Firma del Experto

PRESUNCIÓN DE INOCENCIA

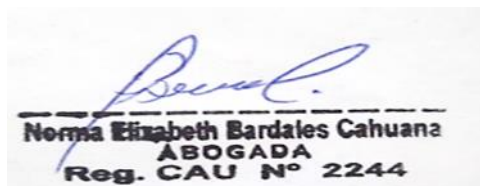
Resumen de procesamiento de casos

	N	%
Casos Válido	90	100,0
Excluido ^a	0	,0
Total	90	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,814	10



Norma Elizabeth Bardales Cahuana
ABOGADA
Reg. CAU N° 2244

Abog. Norma Elizabeth Bardales Cahuana

Firma del Experto

Anexo 5: Base de datos

Terminación anticipada

N	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1
2	2	1	1	1	1	2	1	2	1	2	2	2
3	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1
4	1	1	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2
5	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1
6	2	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1
7	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1
8	1	1	2	1	1	1	1	2	1	1	1	1
9	1	2	1	1	1	1	1	2	2	1	1	1
10	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1
11	1	1	1	2	1	1	1	2	1	1	1	1
12	1	1	1	1	2	1	1	2	1	1	1	1
13	1	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2
14	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1
15	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1
16	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1
17	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	2
18	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1
19	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1
20	1	1	1	1	2	1	1	2	1	1	1	1
21	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1
22	1	2	1	1	1	1	1	2	1	1	2	1
23	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1
24	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1
25	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1

26	2	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1
27	1	1	1	2	1	1	1	2	1	1	1	1
28	1	1	1	1	1	2	1	2	1	1	1	1
29	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	2	1
30	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1
31	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1
32	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1
33	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	2
34	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1
35	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
36	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1
37	1	1	2	1	1	1	1	2	1	1	1	1
38	1	1	1	1	1	1	1	2	1	2	2	2
39	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1
40	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1
41	1	1	1	1	1	2	1	2	1	1	1	1
42	1	1	1	1	2	1	1	2	1	1	1	1
43	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1
44	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1
45	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1
46	1	1	2	1	1	1	1	2	1	1	1	1
47	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1
48	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
49	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1
50	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1
51	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1
52	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1
53	2	1	1	1	1	1	1	2	1	2	1	1
54	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1

55	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1
56	1	1	1	2	1	1	1	2	1	1	1	1
57	1	1	2	1	2	2	2	2	1	1	2	2
58	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1
59	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
60	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1
61	1	2	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1
62	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1
63	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1
64	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
65	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1
66	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1
67	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1
68	2	1	2	2	2	2	2	2	2	1	1	2
69	1	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2
70	1	1	1	1	1	1	1	2	1	2	1	1
71	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1
72	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1
73	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1
74	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1
75	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1
76	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1
77	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1
78	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	2
79	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	2	1
80	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1
81	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1
82	2	1	1	1	1	1	1	2	1	2	1	1
83	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1

84	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1
85	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
86	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
87	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1
88	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1
89	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1
90	2	1	2	2	2	1	2	1	2	1	1	2

PRESUNCION DE INOCENCIA:

№	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
1	1	2	1	1	1	1	2	1	1	2
2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
3	1	2	1	1	1	1	1	1	1	2
4	1	2	1	1	1	1	2	1	1	2
5	1	1	1	1	1	1	2	1	1	2
6	1	2	1	1	1	1	2	1	1	2
7	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
8	1	2	2	1	1	2	2	1	1	2
9	2	1	1	1	1	1	2	1	1	2
10	1	2	1	1	1	1	2	1	1	2
11	1	2	1	1	1	1	2	1	1	2
12	1	2	1	1	2	1	2	1	1	2
13	1	2	1	1	1	1	2	1	1	2
14	1	2	1	1	1	1	2	1	1	2
15	1	2	1	1	1	1	2	1	1	2
16	1	2	1	1	1	1	2	1	1	2
17	1	2	1	1	1	1	2	1	1	2
18	1	2	1	1	1	1	2	1	1	2
19	1	2	1	1	1	1	2	1	1	2
20	1	1	1	1	1	1	2	1	1	2
21	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
22	1	2	1	1	1	2	2	1	2	2
23	1	2	1	1	1	1	2	1	1	2
24	2	2	1	1	1	1	2	1	1	2
25	1	2	1	1	1	1	2	1	1	2
26	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
27	1	2	2	1	2	1	2	1	1	2
28	1	2	1	1	1	1	2	1	1	2
29	1	2	1	1	1	1	2	1	1	2
30	2	2	1	1	1	1	2	1	1	2
31	1	2	1	1	1	1	2	1	1	2
32	1	2	1	1	1	1	2	1	1	2
33	1	2	1	1	1	1	2	1	1	2
34	1	2	1	1	1	1	2	1	1	2
35	1	2	1	1	1	1	2	1	1	2
36	1	2	1	1	1	1	2	1	1	2
37	1	2	1	1	1	1	2	1	1	2

38	1	2	1	1	1	1	1	1	1	2
39	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
40	1	2	1	1	1	1	2	1	1	1
41	1	2	1	1	1	1	2	1	1	2
42	1	2	1	1	1	1	2	1	1	2
43	1	1	2	1	2	1	2	1	1	2
44	1	2	1	1	1	1	2	1	1	2
45	1	2	1	1	1	1	2	1	1	2
46	1	2	1	1	1	1	2	1	1	2
47	1	1	1	1	1	1	2	1	1	2
48	1	2	1	1	1	1	2	1	1	2
49	1	2	1	2	1	1	2	1	2	2
50	1	2	1	1	1	2	2	1	1	2
51	1	2	1	1	1	1	2	1	1	2
52	1	2	1	1	1	1	2	1	1	1
53	1	2	1	1	1	1	2	1	1	2
54	1	2	1	1	1	1	2	1	1	2
55	2	2	1	1	1	1	2	1	1	2
56	1	2	1	1	2	1	2	1	2	2
57	1	2	1	1	1	1	2	1	1	2
58	1	2	1	1	1	1	2	1	1	2
59	1	2	1	1	1	1	2	1	1	2
60	1	2	1	1	1	1	2	1	1	2
61	1	2	1	1	1	1	2	1	1	2
62	1	1	1	1	1	2	2	1	1	2
63	1	2	1	1	1	1	2	1	1	2
64	1	2	1	2	1	1	2	1	1	2
65	1	2	1	1	1	1	2	1	1	2
66	1	2	1	1	1	1	2	1	1	2
67	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
68	1	2	2	1	1	1	1	1	1	2
69	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
70	1	2	1	1	1	1	2	1	1	2
71	1	2	1	1	1	1	2	1	1	2
72	1	2	1	1	1	1	2	1	1	2
73	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
74	1	2	1	1	1	1	2	1	1	2
75	1	2	1	1	1	1	2	1	1	2
76	1	2	1	1	1	1	2	1	1	2
77	1	2	1	1	1	1	2	1	1	2
78	1	2	1	1	1	1	2	1	1	2
79	1	2	1	1	1	1	2	1	1	2

80	2	2	1	1	1	1	2	1	1	1
81	1	2	2	1	2	1	1	1	1	2
82	1	2	1	1	1	1	2	1	1	2
83	1	1	1	1	1	1	2	1	1	2
84	2	2	1	1	1	1	2	1	1	2
85	1	2	1	2	1	2	2	1	1	2
86	1	2	1	1	1	1	2	1	2	2
87	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
88	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2
89	1	2	2	2	2	2	2	2	2	1
90	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2

Anexo 6: Autorización de publicación de tesis



UNIVERSIDAD PRIVADA DE PUCALLPA

OGyT - REPOSITORIO INSTITUCIONAL

AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE TESIS

Yo, Karen Paola Minaya Saavedra, Humberto Moises Villanueva Cornejo y Diler Guelles Moreno, autor(es) de la tesis de pregrado titulada:

"El proceso de terminación anticipada y la presunción de inocencia, del Distrito Judicial Ucayali, 2023"

Sustentada el año: 2024

Con la asesoría de: Dr. Percy Panduro Rengifo

En la Facultad: Derecho y Ciencias Políticas

Escuela Profesional: Derecho y Ciencias Políticas

Autorizo la publicación:

PARCIAL Significa que se publicará en el repositorio Institucional solo la carátula, la dedicatoria y el resumen de la tesis. Esta opción solo es válida marcar si su tesis o documento presenta material patentable, para ello deberá presentar el trámite de CATI y/o INDECOPi cuando se lo solicite el VRI UPP.

TOTAL Significa que todo el contenido de la tesis y/o documento será publicada en el repositorio Institucional.

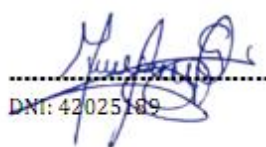
De mi trabajo de investigación en el Repositorio Institucional de la Universidad Privada de Pucallpa (<http://repositorio.upp.edu.pe/>), bajo los siguientes términos:

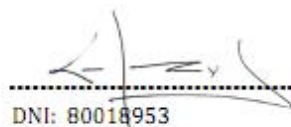
Primero: Otorgo a la Universidad Privada de Pucallpa licencia no exclusiva para reproducir, distribuir, comunicar, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público en general mi tesis (incluido el resumen) a través del Repositorio Institucional de la UPP, en formato digital sin modificar su contenido, en el Perú y en el extranjero; por el tiempo y las veces que considere necesario y libre de remuneraciones.

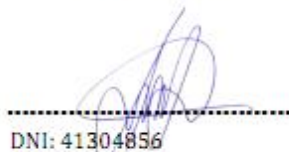
Segundo: Declaro que la tesis es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, por tanto, me encuentro facultado a conceder la presente autorización, garantizando que la tesis no infringe derechos de autor de terceras personas, caso contrario, me hago único(a) responsable de investigaciones y observaciones futuras, de acuerdo a lo establecido en el estatuto de la Universidad Privada de Pucallpa y del Ministerio de Educación.

En señal de conformidad firmo la presente autorización.

Fecha: 30/07/2024


DNI: 42025189


DNI: 80018953


DNI: 41304856

<http://repositorio.upp.edu.pe/>
repositorio@upp.edu.pe

Anexo 7: Informe de conformidad del asesor

*Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho*



INFORME N° 006 – 2024 – PRP – FDCP - D – UPP.

A : Mg. Adrián Sifuentes Rosales
Decana de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas
De : Dr. Percy Rengifo Panduro
Docente - Asesor de Tesis
Asunto : Conformidad de Informe Final de Tesis
Fecha : Pucallpa, 05 de junio del 2024.

S.D

Grato es dirigirme a usted para saludarle cordialmente y a la vez hacerle llegar a su despacho en mi calidad de Asesor de la tesis denominada: **“El proceso de terminación anticipada y la presunción de inocencia, del distrito judicial Ucayali, 2023”**; pertenecientes a los Bachilleres: Karen Paola Minaya Saavedra, Humberto Moisés Villanueva Cornejo y Diler Guelles Moreno, la misma que no habido obersancion alguna al proyecto de tesis, cumplo con hacer llegar mi conformidad de la citada tesis.

Es todo lo que le puedo informar por el momento a usted señor Decano.

Atentamente,


Percy Panduro Rengifo
DNI N° 91407395



Anexo 8: Informe de conformidad del revisor

INFORME N° 0041-2024-UPP-HVFB-REVISOR

A : Mg. Adrián Marcelo Sifuentes Rosales
Decano de la FDCP

Del : Dr. Hugo Vicente Flores Bonifacio
Revisor

Asunto : Conformidad del Informe de Tesis

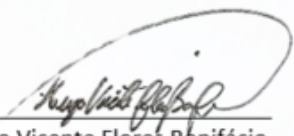
Fecha : Pucallpa, 17 de junio de 2024

Grato es dirigirme a usted para saludarle cordialmente y a la vez hacerle llegar a su despacho la **CONFORMIDAD** del Informe de Tesis, denominado: **“El proceso de terminación anticipada y la presunción de inocencia, del distrito judicial Ucayali, 2023”** de los Tesistas Karen Paola Minaya Saavedra, Humberto Moisés Villanueva Cornejo y Diler Guelles| Moreno, de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas.

Remito a su despacho mi **CONFORMIDAD** del Informe de Tesis.

Es todo lo que informo a usted señor Decano.

Atentamente,



Dr. Hugo Vicente Flores Bonifacio
Revisor

Anexo 9: Tomas fotográficas de la evidencia



